



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Factores que inciden en la aplicación de la cadena perpetua en  
los delitos de feminicidio en la región Piura 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Budiel Llanque, Mirko (orcid.org/0000-0002-0048-3255)

**ASESOR:**

Dr. Fernandez Vasquez, Jose Arquimedes (orcid.org/0000-0002-3648-7602)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

PIURA – PERÚ

2022

## **DEDICATORIA**

Dedicado a mi familia en general, sobre todo a mi Papá y Mamá que me coadyuvaron para acabar la carrera con éxito, así también, mi hermana que me brindó ánimo como un soporte para seguir estudiando cada ciclo a pesar de los sucesos que se afrontan en la vida, por ello, saliendo con nota aprobatoria cada asignatura que satisfactoriamente beneficia a mi persona como futuro profesional, contribuyeron en que yo progrese individualmente en los estudios que profesionalmente me voy a convertir en abogado.

## **AGRADECIMIENTO**

Como autor de esta tesis tengo que dar gracias al doctor José Arquímedes Fernández Vásquez por ofrecer las recomendaciones y tiempo hacia la asignatura que favoreció en formalizar mi tesis, mostrándome satisfecho de obtener una calificación aprobatoria en la sustentación de la investigación, obteniendo por finalizado la educación superior, mereciendo ser profesional del derecho. Del mismo modo, sentir gratitud hacia todas las personas que durante el transcurso de los seis años de estudio mostraron su apoyo, intelectos y sapiencias.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula .....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas .....	v
Índice de figuras .....	vi
RESUMEN .....	vii
ABSTRAC .....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	5
III. METODOLOGÍA.....	18
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	18
3.2. Variable y operacionalización.....	19
3.3. Población, muestra y muestreo.....	21
3.4. Técnicas en instrumentos de recolección de datos.....	22
3.5. Procedimiento .....	24
3.6. Método de análisis de casos .....	25
3.7. Aspectos éticos .....	25
IV. RESULTADO.....	26
V. DISCUSIÓN.....	45
VI. CONCLUSIONES.....	54
VII. RECOMENDACIONES .....	55
REFERENCIAS.....	56
ANEXOS .....	61

## ÍNDICE DE TABLAS

Matriz de consistencia .....	61
Matriz de operacionalización de variables.....	62
Ficha e informe sobre validación de los instrumentos.....	71
Confiabilidad del instrumento .....	108

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Femicidio por vínculo de amistad .....	27
Figura 2. Femicidio por desligadura de parentesco.....	28
Figura 3. Derecho de la mujer con discapacidades diferentes.....	29
Figura 4. Trata de personas .....	30
Figura 5. Comisión del delito de femicidio con la presencia de niños y adolescentes .....	31
Figura 6. Estado de ebriedad del feminicida .....	33
Figura 7. Violación sexual de la mujer.....	34
Figura 8. La fémina es menor de edad o adulta mayor .....	35
Figura 9. Estado de gestación de la mujer .....	36
Figura 10. Mutilación de la mujer .....	37
Figura 11. Actos de brutalidad, interés o diversión.....	38
Figura 12. El camuflaje de un delito cometido por el feminicida.....	39
Figura 13. Relación de confianza de la mujer con el varón.....	40
Figura 14. Violencia en la familia.....	41
Figura 15. Tipos de violencia.....	42
Figura 16. Tortura física en la mujer.....	43
Figura 17. Asesinato de la mujer por conexión de la otra víctima .....	44

## RESUMEN

La tesis dispone como finalidad determinar los factores que incidan en el delito de feminicidio para su aplicación de cadena perpetua, Piura 2021. La metodología es enfoque cuantitativo, tipo es básico y descriptivo, diseño es no experimental. Se realizó un análisis estadístico sobre 50 encuestados en la región piurana precisando los principales resultados, (90%) anunciaron que siempre existen razones del victimario de asesinar a la fémina, (88%) revela que no es importante que el feminicida tenga algún vínculo de parentesco para interponer cadena perpetua, (84%) indica que se constituye como agravante la presencia de niños y adolescentes durante la comisión del feminicidio. Se concluye que los factores del feminicidio son la violencia familiar, abuso de poder, acoso sexual, discriminación; además, la legislación penal tiene el estado de gestación de la mujer, discapacidades de la mujer, estado de ebriedad, etc. Se recomienda al poder legislativo la modificación en el artículo 108-B para integrar nuevos factores, los magistrados tienen que implementar la ley N.º 30364 en las sentencias y al ministerio de la mujer de incentivar mecanismos para informar y sensibilizar a la población evitando la violencia hacia la mujer.

*Palabras clave: factores, delito, feminicidio, cadena perpetua, mujer.*

## ABSTRAC

The purpose of the thesis is to determine the factors that affect the crime of femicide for its application of life imprisonment, Piura 2021. The methodology is a quantitative approach, the type is basic and descriptive, the design is non-experimental. A statistical analysis was carried out on 50 respondents in the Piurana region specifying the main results, (90%) announced that there are always reasons for the perpetrator to murder the female, (88%) reveals that it is not important that the femicide have some link of relationship to file a life sentence, (84%) indicates that the presence of children and adolescents during the commission of the femicide is constituted as an aggravating circumstance. It is concluded that the factors of femicide are family violence, abuse of power, sexual harassment, discrimination; In addition, the criminal legislation has the state of pregnancy of the woman, disabilities of the woman, drunkenness, etc. It is recommended to the legislature the modification in article 108-B to integrate new factors, the magistrates have to implement Law No. 30364 in the sentences and the Ministry of Women to encourage mechanisms to inform and sensitize the population avoiding the violence towards women.

Keywords: factors, crime, femicide, life imprisonment, woman.

## I. INTRODUCCIÓN

El feminicidio, se iniciaron con las agresiones contra las mujeres que traen como consecuencia que pierdan sus vidas a causa de varios factores que ejecutan en la práctica por el varón, suponiendo una superioridad de poder hacia esta clase de género, que ha traído en estos últimos años, derrame de sangre por parte de estos sujetos que arremeten contra las mujeres con tal de no separarse, no ponerle fin a una relación por parte de la víctima, propiedad de ellos, factores como los celos, la privación de una relación coital, el dispendio de bebidas alcohólicas y drogas; que estando ya cansada, decide poderle fin a esta relación. El feminicidio ha sido un atentado hacia la mujer de modo que tenga una relación conyugal o sea de diferente naturaleza y clase de relación: marido-mujer, novia-novio, enamorado-enamorada, etc. (Saccomano, 2017)

Derivado del término "Femicide" en el año 1801 por John Corry con el calificativo "asesinato de mujer" en una mirada sarcástica en Inglaterra en el siglo XIX, en 1992 el vocablo se esparce por el periodismo y la sociedad coloquial mencionado por Diana Russell y Jill Radford que le otorgaron una cabida jurídica en su libro "la política de asesinato de mujeres" fijándolo como el crimen de mujeres incurrido por el varón por el pretexto de ser mujer, haciendo sentir la acción que toma el victimario por causa de vigilar su vida, cuerpo y sexo; reprimiendo con el asesinato cuando ellas no aceptan el acatamiento. (Gonzalez, 2020)

Las naciones unidas conceptualizaron a la violencia como el suceso de agresión sobre la índole femenina consiguiendo como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, que incluso, antes de que obtenga este resultado existen amonestaciones de acciones que abarca la privación arbitraria de libertad por el varón y es que todo ello, se realizaron en la etapa vivencial sea pública o privada de las parejas. (ONU, 2020)

Un informe otorgado en Londres por la OMS revelaron un 30% de la violencia de género que estropea mujeres siendo víctima de atraco corporal o carnal por un compañero recóndito y el 35% señala que son asesinatos contra mujeres lo que equivale a 736 millones, transformándose en un problema de salud mental, reproductiva y física, por la cual, esto se engendra cuando hay pautas que

benefician al varón sobre de las mujeres, hay un balance bajo de empleo hacia ellas, o sea, que habitan en una nación donde hay leyes desfavorables hacia el género considerado como débil. (Camargo, 2021)

La comisión interamericana de derechos humanos explicó ésta noción a partir del año 2007 que es un homicidio de mujeres que se forma con la marginación y atropello contra la fémina; mostrando una preocupación en el 2008 la CIDH desarrolló el comité de Expertas/os del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conmemorado en Estados Unidos – ciudad de Washington que contemplaron ésta problemática en el continente americano por el incremento de casos de fechorías hacia la mujer. (Gonzalez, 2020)

La violencia en diferentes manifestaciones también se presentó en las niñas, cuando están ofreciendo sus productos para salir de la pobreza, son llevadas y convencidas por otro sujeto extraño que al tenerla puede acorralarla y abusar sexualmente de ella, después asesinarla para que se desconozca de la menor y no presente denuncia ante la autoridad. (Mendoza, 2020)

Las cifras del año 2019 se reconoció 168 feminicidios y que menores de edad quedaron en orfandad 40, eso lo hizo conocer el ministerio de la mujer, en donde las víctimas no denuncian los maltratos, esto es porque no confiaron en el proceso de justicia ya que las autoridades no confían en sus afirmaciones y tienen un hostigamiento por parte de su pareja ante amenazas. Así, tiene una dependencia económica de mantenimiento por parte del marido. (Mendoza, 2020)

En la práctica, surgieron las regulaciones nacionales sobre feminicidio, como la tipificación del femicidio o feminicidio, la severidad del castigo, la sanción de la negligencia de los operadores de justicia, según cifras oficiales en estos últimos años, 120 mujeres han sido acribilladas éste periodo actual por razón de género, después en el 2018 fueron 149; lo cual, todos los casos son 9 a 10 que los juzgados dictan la máxima pena de cadena perpetua, y los demás casos quedan con penas menores de 15 años para el feminista. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2019)

(Andina, 2020) ha desarrollado un análisis fomentado en los meses de marzo - abril de 2022, los juzgados dictaron 20 cadenas perpetua por violación de menores, fueron dadas en distintos departamentos, como son Lima Norte, Huánuco, Arequipa, Sullana, Callao, Ayacucho, Moquegua y el Santo. El instituto nacional de estadística, ha especificado 173 casos de feminicidio en el Perú, del mismo modo que, las provincias con mayor importación de este delito son Madre de Dios y Tacna (de 1000 mil mujeres; 3 víctimas), Huancayo (1000 mil mujeres; 2,3 víctimas), Ayacucho y Amazonas (se detalla grupo etario de 18 a 29 años; que es el 43,3%). Las mujeres que fallecieron por manos de sus parejas, convivientes y esposo son el 43,6%; las que son atacadas por sus exparejas y exesposos son el 18,0%; luego hubo mujeres que no tenían ningún vínculo amoroso con la víctima que declama el 61,6%; las víctimas que tenían una persona sospechosa son el 15%.

El congreso de la República, publicó el D. L N.º 1323 que confronta la batalla del feminicidio, incorporando el art. 108-B del código penal catalogado con delito contra el cuerpo y la salud que cuenta con nueve numerales que ha puntualizado las características del delito; otorga la cadena perpetua para los individuos que violentan y asesinan a la mujer, sancionando el ataque por el solo hecho de su género, estableciendo una pena menor de 15 años, cuando concurra en dos o más circunstancias agravantes que determina la ley. En la praxis se deduce enredado aplicarlos, porque hay una carencia de estudios amplio de los motivos de acusado.

En Piura, en el 2020 se registraron 9 asesinatos de mujeres y 330 intentos de feminicidios, ellos por motivo de machismo y posición de mandato por el varón, que representa el 58%, de los cuales el 18% son exparejas de la víctima, las mujeres desconocen las instituciones que cumplen el rol de amparo, pero que la falta de ejecutarla hace que crezca este delito. También, el encierro por la crisis de la pandemia hizo que aumente el estrés y ansiedad en las familias creándose la violencia de pareja dando como resultado el feminicidio (Área de Estadística del congreso, 2020)

En esta investigación se formuló el siguiente problema: ¿Qué factores influyen en la aplicación de la cadena perpetua en el delito de feminicidio, Piura 2021? Teniendo como objetivo general: determinar los factores que incidan en el delito de feminicidio para su aplicación de cadena perpetua, Piura 2021; y específico: a)

Analizar las circunstancias agravantes que señala la ley penal para la aplicación de la pena máxima de cadena perpetua; b) Analizar el delito de feminicidio y la ley 30364.

La justificación teórica se fundamentó a través del análisis de doctrina, teorías, definiciones, marco normativo, antecedentes internacionales y nacionales de la cadena perpetua y el tratamiento criminal junto con asesinatos de mujeres, en la que se indagó sobre las bases de datos sobre la discutible agresión contra la fémina con el afán de transgredir su vida; visto de las modificaciones actuales en ordenamiento jurídica penal, se sigue aumentando más sucesos de asesinatos, por ende esto ayudará a recopilar información sobre las bases de la problemática del proyecto.

La Justificación Práctica fue dirigido a conceder los fundamentos jurídicos para eludir el aumento de la tasa de feminicidio, que actualmente subsiste en la sociedad y que cada día va creciendo indiscriminadamente en porcentaje de víctimas que han sido jóvenes, niñas y adolescente sufriendo un atentado en su integridad física y psicológica. Estos otorgamientos legales favorecen a las mujeres de que tengan la libertad de vivir pacíficamente sin algún tipo de accionar que atente contra su vida ya que las modificaciones de leyes permiten establecer penalidades drásticas contra los acusados.

La Justificación Metodológica se aplicó una investigación básico y descriptivo de diseño no experimental, con un enfoque cuantitativo, técnicas metódicas en base a los cuestionarios (encuesta) a abogados especialista en derecho penal en la región de Piura con la función de almacenar datos y detallarlos dando como crédito la ampliación de información sobre la base del problema que se vive hoy en día que es el feminicidio; tal caso, poder registrar la extirpación y discriminación hacia las mujeres, ya que estos casos no solo afectan a ella misma, sino al entorno de la sociedad.

Hipótesis: es apropiado afirmar que la violencia familiar, el abuso de poder, el acoso sexual y la discriminación contra la mujer se constituyen como factores para aplicar la cadena perpetua a cerca de los asesinatos de mujeres.

## II. MARCO TEÓRICO

A continuación, se desarrollará lo concerniente al marco teórico el cual se empezará con la descripción de los estudios previos a nivel internacional, nacional y local; también se presentan las teorías que sustentan la investigación. Con respecto a los antecedentes que existen en la presente investigación, se ha podido conseguir lo siguiente:

(Castro, 2019); Indagó la relación de posición de género humano por el crecimiento de fallecimientos de mujeres a finales de los últimos cinco años en la provincia de San José - Costa Rica. Se desarrolló con un diseño no experimental y un enfoque cualitativo, se escogió a las trabajadoras de la entidad pública INAMU que es el instituto nacional de mujeres que tienen el propósito de proteger al género débil en la sociedad, donde se recuperó la información sobre las denuncias de mujeres que han sido atentadas de cualquier violencia; el censo de mujeres que han sido víctima de feminicidio. La muestra se basó en trabajadoras de dicha entidad en la que fueron seleccionadas 40, donde se les tomó una entrevista de índole descriptivo y diseño no experimental primordialmente sobre denuncias por tentativa de feminicidio, se verificó que hay 20 denuncias de tentativa de feminicidios y 13 crímenes en el mes de enero. Se concluyó que los feminicidios son concurrentes sin importar cualquier tipo de etnia, raza, condición social, económica, entre otro; pertenecieron una causa de índole de dominación patriarcal hacia el cuerpo de la fémina. Las instituciones públicas están orientadas para salvaguardar a la mujer, a través de las facultades de prevenciones sobre publicidades de denunciar algún atentado que sufra la mujer.

(Torres, 2019); inspeccionaron sobre el soporte jurídico que conllevan al magistrado en visualizar los elementos probatorios para conducir a la pena de crimen sobre la mujer en Colombia. Se utilizó un enfoque cualitativo con método de análisis documental del Código de Procedimiento Penal N.º 1257, resultando una menor medida deficiente que no ha solucionado un ingrediente principal para la erradicación de maltrato de la mujer y que cumpla con el compromiso de atender una imposición más justa por parte de los juzgados, conduciendo a decisiones erróneas e injustas, determinadas como fraudulento en contra de la veracidad, porque no lo han percibido como regla imprescindible como las demás leyes que

existen en el estado. Se concluye, es la muerte de la mujer designado por violencia y discriminación, por tanto, se demostró de que es el elemento subjetivo del tipo por el solo hecho de ser mujer por el mando, dominio y facultad por los varones y naturalizados por la sociedad. La propagación del feminicidio por las desigualdades que hay en la ley penal por el tratamiento de las mujeres con los varones, primero en el ambiente normativo del legislador, segundo en la labor de los jueces.

(Castellón, 2019); tomaron la función de implementar un programa de educación con un modelo de violencia contra la mujer. Se desarrolló un enfoque cuantitativo con un nivel descriptivo; las encuestas a la institución Voces Libres se determinaron que las mujeres violentadas definen un precedente al feminicidio que predomina el machismo por una compostura de economía, cultura y rasgos resonante como la drogadicción y alcoholismo en diferentes condiciones de vida. Se concluye que la creación de una fundación con temas que propaguen actividades enfocados en valores desde el contexto social y familiar para que la afectada del perjuicio asistan para eludir la violencia y el feminicidio. Se concluye que para frenar el aumento del feminicidio es importante la creación de programas que se propaguen por los barrios, atribuido a la relación familiar de los cónyuges. El sistema boliviano promulgó la ley 348 que ampara a la mujer que sufre de agresión que, al estar enterado de ello, se anhela el saber del agresor para el empeño de presentir el daño ocasionado a la mujer.

(Nova, 2018); Se tomó como objetivo precisar las causas de violencia intrafamiliar en la sociedad que quebranta la vida de mujeres en la provincia de Azua, República Dominicana. Se realizó con un enfoque cuantitativo con un nivel básico y descriptivo; así el muestreo de pacientes mujeres es 150 que se realizaron un examen médico en el hospital regional Taiwán por razón de las lesiones presentadas en el cuerpo. Se concluyó que los primogénitos de los agresores serán violentos como ellos generando como consecuencia el feminicidio, el tipo de violencia que hay en la sociedad mayormente es la física, también la violencia sexual y la violencia psicológica. La sociedad dominicana percibe en las noticias escritos y televisivos que la violencia ocurridas en la familia son marcadas en las mujeres donde fallecen por manos de sus parejas o exparejas siendo ejecutado delante de los primogénitos.

(Huamán, 2021); indagaron las consecuencias de los feminicidios en villa el salvador oficializándose en la normativa 30364, este reglamento fue concedido por el gobierno teniendo que velar y condenar la transgresión contra la mujer y los miembros de familia sea por rasgo de especie, precaviendo el atendo que sufre la persona del sexo débil. Se desarrolló con el diseño no experimental y enfoque cuantitativo; en la que escogió a 291 personas y se otorgó un cuestionario a profesionales del derecho entre ellos abogados, fiscales y jueces; por ende, se precisó que hay correlación entre las prevenciones con los crímenes femeninos en dicho distrito de Lima. Se concluyó que la ley 30364 no protege suficientemente a las mujeres porque no lo desempeñaron de manera segura los operadores de justicia. Para la seguridad de las féminas sobre el feminicidio, es importante contar con un complemento legal que es ley N.º 30364 que ampara la vida de la mujer, erradicar y sancionar a los victimarios del delito de feminicidio.

(Bajonero, 2019); constituyeron el auxilio a las mujeres por violencia y su ilación en las familias en el distrito de Huaura. El estudio fue no experimental ya que en el ambiente se relacionaron los casos de violencia familiar y en los juzgados de familia para adjuntar información; fue de enfoque mixto por la acumulación de los datos para establecer los objetivos y el empleo de estadística para verificar la percepción problemática. Cuya muestra de estudio acudió de 50 profesionales (magistrados, secretarios y abogados defensores) deduciendo que hubo una carencia de eficacia en la utilidad de disposición de la norma por parte de los especialistas legales. Como conclusión se tuvo que las causas que provoca el desparrame de los maltratos es en las familias, conllevando a los magistrados que procesen la justicia citando los preceptos normativos de amparo a la víctima cuando sean maltratadas física y psíquicamente. Las agresiones en las familias no se han erradicado con la modificación de la ley poniendo el aumento de la pena privativa, al contrario, se debieron utilizar herramientas de políticas de defensa que el estado debe crear con un mayor presupuesto, con el dominio de efectuar las reglas de abrigo y defensa.

(Chanduvi Farfán & Guevara Vásquez , 2021); determinaron las fuentes y desenlace de crímenes de mujeres en la ciudad de Cajamarca. Se procedió con un enfoque cualitativo, con nivel básico y descriptivo, se realizó una entrevista y análisis de datos, compuesto de 11 preguntas referidas al tema y el estudio de

documentos con mención al tema que se escogieron a seis abogados especialistas en la rama penal, provenientes de la ciudad de Cajamarca y del colegio de abogados del distrito de Piura. Se debatió las causas y consecuencias de la demasía que afronta las mujeres en la sociedad, de forma tal que; se llegó a la conclusión de la exploración de la problemática que existe el feminicidio íntimo producido por el cónyuge de la víctima; el feminicidio por conexión que es el fallecimiento de la mujer teniendo como móvil la protección de la otra víctima por feminicidio. La conducta impulsiva en el seno familiar, el comportamiento que es el raciocinio machista que tiene el varón que insta la abominación y discriminación absurda que tiene hacia la mujer.

(Berrú, 2020); la vinculación de disposiciones de defensa frente a la violencia de las mujeres en los juzgados de familia en Piura. Se utilizó el diseño no experimental con un enfoque cuantitativo, la población estaba constituido por 50 personas cuya edad son de 20 a 60 años, víctima de violencia en la familia, el nivel de educación es de secundaria y superior; del cual se empleó como instrumento un cuestionario de veinte interrogantes. Se llegó a la conclusión que se constituye una herramienta legal que permita el resguardo a la víctima del cualquier tipo de maltrato, esto mediante las instituciones judiciales de familia que otorgan las medidas de protección durante la sentencia para el cobijo de la mujer que son cumplidas por los efectivos policiales, así la mujer pueda desarrollar el normal cumplimiento de su actividad cotidiana en el hogar. Por ende, es una manera eficiente y celerada que el gobierno adopten los mecanismos de protección dentro de un proceso judicial a la víctima para que los sucesos de agresiones en los hogares disminuyan y evitar como consecuencia el atentado de la vida de la fémina en la región.

(Herrera, 2021); apreciaron los argumentos y motivaciones de los jueces en Piura a emitir la sentencia por feminicidio, por lo que hubo una laguna legal donde hay discusión de la probanza para acertar el delito cometido. Se utilizó el nivel descriptivo y diseño no experimental; el muestreo es de forma probabilístico, constituido por 30 abogados que laboran en el poder judicial de Piura, del cual se utilizó como instrumento un formulario con doce preguntas. Se llevó a la conclusión que el delito de feminicidio es uno de los crímenes que no se llegó a constituir con todos los elementos que constituye la ley en Piura ya que no existió una sentencia

de ello; los jueces consideraron que un aumento de pena privativa no es una reparación para prevenir este delito y el estado tiene que intensificar políticas de erradicación en la sociedad para obstaculizar las muertes de féminas. Los artículos 108-B debieron ser modificados actualmente ya que la actualización de la norma no ha impedido la propagación de este delito.

Teoría absoluta de la pena o retribucionista es aquella que no tiene sustento para justificar la aplicación de la prisión, primero siendo concebido por actos como la desestimación de los delincuentes que son conscientes de sus actos y tienen que responder por ello, mediante la ejecución y cumplimiento de la penalidad, en otros términos, las personas tienen que obedecer su sanción por los actos que ellos cometen por lo que al cumplir su pena siguen siendo seres humanos como lo eran antes. Esta parte desde el nacimiento del hombre como razonable y autónomo que, por cometimiento de acto ilícito por un perjuicio culposo, actúa el castigo neutral como un valor general de justicia que el sujeto debe tener como transgresor de la ley. (Ramírez, 2021)

Los principales maestros de esta teoría son Immanuel Kant y Georg Wilhelm Friedrich Hegel, ambos pertenecientes al idealismo alemán. El primero señaló que la normativa penal se configura de manera imperativa y estableciendo la pena como una exigencia definitiva que será impuesta al delincuente por razón de haber perpetrado a un bien protegido. Por ello, el delito no puede quedar impune y se debe sobreponer la ley de talión basándose en que el acusado deberá merecer la misma penitencia que ha cometido. De tal forma, Hegel conceptuaba el delito como la refutación del derecho que se subordina de una evaluación de peculiaridades de la lesión y la conducta del agresor predomina de los componentes de cada instante cometidos dentro de un plazo en la sociedad. (Ramírez, 2021)

Teoría de la prevención general negativa, que percibe la sanción drástica para achantar a las personas que se impidan de cometer alguna acción que infrinja la ley a través de la coacción penal, trayendo como rendimiento en la comunidad que los ciudadanos intervengan libremente de manera obediente con las normas del derecho y tengan una enseñanza de los impedimento legales para apartar cualquier vulneración a la integridad física de la persona que lo rodea para no tener que cumplir una pena de libertad en la cárcel. Es así que los delitos que se comentan

en un estado se van a reprimir con sanciones más altas de privación de libertad para erradicar su aumento. Se encuentran dos coyunturas de los procedimientos penales: la coacción penal y la ejecutoria de la intimidación legal. (Ramírez, 2021)

El primer procedimiento fue acuñado por el filósofo alemán Ludwig Feuerbach que estableció la teoría de la coerción psicológica que se basa en la ley con relación a la actitud de la persona que lo amina a comportarse de manera tolerante con la ley; es así que los gobierno no impiden el quebrantamiento de la norma mediante la intimidación física que infiere de una ignorancia de la información con un tiempo establecido sobre el perjuicio y remendar el daño sobre el bien afectado, al contrario, es a través de la intimidación psicológica que se muestra previamente la sanción que se le insertará a la persona cometa un acto ilícito, actuando la norma con una perspectiva de evitar un acto futuro de agravio jurídico. El segundo procedimiento, amonedado por el jurista inglés Jeremías Bentham con un apunte de tener una penitenciaría con el nombre de “Panóptica” que concedió a todos los habitantes de la sociedad una visualización de los procesados de delitos que cumplían sus penalidades en la cárcel, desaminando a la persona a cometer actos ilícitos. (Ramírez, 2021)

Teoría de la prevención especial, que comienza en el año 1882 durante el periodo del positivismo italiano por el jurista Von Liszt con su asignatura de Marburgo sobre política – criminal que consta en impulsar una sugerencia de amedrentar solo al delincuente cuando ha cometido un delito ya que se manifestó inútil las predisposiciones generales hacia la comunidad para prevenir los perjuicios en suma con las penalidades. Los estados de países adjudican la educación en las instituciones educativas enseñando las normas de convivencia desde la nivelación inicial con el objetivo de moderar y extirpar la perpetración de sucesos ilícitos, dado que el delito es una enfermedad de la sociedad que afecta a todas las personas. (Ramírez, 2021)

Esta teoría fue un apoyo en la renovación de los códigos penales en el siglo XIX como un resguardo que los países otorgan al victimario para accederlo libremente. Además, se conjetura la extensión del castigo en la vida privada del acusado para prevenir el peligro que puede ocasionar a su entorno, y los crímenes que carecen de importancia son los ocasionales al no estimar una recaída del alto índice de

criminalidad que están vulnerando la vida de las personas en la sociedad. (Ramírez, 2021)

Teoría de género, conlleva al estudio de la eficiencia cierta de la disposición de las mujeres y los varones en la vida convivencial a actuar de manera independiente en la dimensión económica, política, cultural, etc.; basado en un vínculo de género con lo enigmático social. Permite considerar al hombre no como seres inhumanos e irrazonables, sino como personas organizadas de manera pacífica con relaciones de reproducción en la nación con espacios que procrean un género, ello es una edificación que comprende una serie de peculiaridades que tiene el individuo como psíquica, económica, legales, políticas, etc.; que en la sociedad serán vistas de manera elocuente para la efectividad de los valores mediante el lenguaje y llevarán sus acciones a las actividades diarias, las identidades, el mandato que una persona sostiene al otro sea por una relación de convivencia, con su accionar puede tomar medidas drásticas hacia su pareja, que por exceso de confianza puede tener que llegar a contener hacia la otra parte, que situado a la brevedad puede causar lesiones por un incumplimiento de mandato traspasando el límite, que lo asecha como violencia familiar poniéndose a un paso de la muerte de la fémina. (Lagarde)

Se acuño esta teoría en el año 1949 por Simone de Beauvoir que postuló con un idealismo en su libro “segundo sexo” que influyo en la investigación de neomarxista que trataba de la relación del varón con la mujer, en donde hay una unión en la sexualidad para concebir en donde va identificar la perspectiva de variedad para diferenciar a la mujer con el varón, de los femenino y lo masculino. Se plantea la obediencia de igualdad de todo individuo, el que cuenta con una función de eliminar las transgresiones contra los infantes que no copian el estatuto debajo el precepto de molde educativo imperativo como una conducta contracultural que se desarrolla en la vida diaria sin marginación, agresiones dominantes y jerárquica. (Lagarde)

Por otro lado, sostenemos factores que detalla la violencia de género, que prospera, declina la democracia, perjudica los derechos de los seres humanos, promueve la desigualdad, multiplica la discriminación y violencia, seguido en el Perú aún se muestra una cifra de educación precaria. En la actualidad la violencia se vuelve un sector intenso, desmedido, descontrolado a nivel nacional. Uno de los factores es la pobreza que las mujeres conocen ya que la violencia las acecha desde la niñez.

Al fugarse de su domicilio, al volver perciben violencia por parte de su cónyuge, reciben una educación machista, en su juicio las mujeres intuyen que no pueden liberarse de la violencia aun sin saber sus derechos, así mismo, el Estado tiene una amplia carga procesal que no podrán ver con rapidez su demanda. (Gonzales, 2018)

En este siglo XXI se luce en el Perú, haber variado el feminismo y requiere que se nivele el atropello de variedad femenina por ley y que la codena, prisión perpetua o el suicidio del victimario siendo este ítem que no cura el morbo social, pues sigue las entidades de impartir justicia sin que no es eficiente con imponer la sanción, ni tampoco las normativas aplican la solución de disminuir el índice de féminas asesinadas. (Gonzales, 2018)

Esta incógnita que afecta la integridad de la mujer no se previene con el recorrido de las marchas en las calles como la famosa “Ni una menos”, pues es solo una primicia que duran momentáneamente y que no pueden retenerlo como un símbolo de llamado por noticias de asesinatos de mujeres. Es necesario que se elabore un tiempo para que en las especulaciones sobre las conductas disuadidas puedan tener una aclaración para las maquetas de la prevención de la delincuencia de menores, producto de una secuela que la persona sufrió cuando fue víctima secundaria de un feminicidio en contra de su madre. Hay diferentes autores que revelan que hay distintas causas en delitos femeninos que transforman la sociedad en violencia, que es un vestigio de un decaimiento que anuncia el machismo en el padre; es, aun así, que las mujeres comienzan a vivir independizadas con mayor libertad. (Gonzales, 2018)

Teoría de la transmisión intergeneracional de la violencia, consiste en la percepción de la observación en la familia en donde el miembro de la futura generación interpreta y transcribe los actos hechos por los padres, que son los ejemplos a seguir que se circunscriben por los comportamientos que son idóneos y perfectos para servir en la sociedad, por lo que en circunstancias excepcionales se verifican sucesos que quebranta el aspecto físico de la fémina, ya sea causado por el mandato, estrés y sustento económico por parte de la autoridad familiar. La sustentación es otorgada por Albert Bandura mediante una conjetura de educación comunitaria que se expuso en los años setenta, tal cual, el fundamento de origen

de la violencia es el contacto con los hechos impulsivos que se producen en la familia que percibe el primogénito, siendo testigo principal de las agresiones que soporta la mujer, dando el ascenso al atentado contra su vida. Asimismo, es una causal de la tentativa de feminicidio la verificación como testigo de violencia familiar, por parte del hijo que puede imitar en un futuro los errores de conducta que cometió uno de sus padres. (García, 2015)

El problema del feminicida es un enigma en la colectividad y contextura que las mujeres han visualizado por varias décadas en las sociedades por los patriarcales, significándose una situación en remover su vida, mostrándose la autoridad de poder de forma sucesiva en contra de ellas, que se muestra desde varios puntos sea económico, psicológico, físico, sexual; hasta llegar al exterminio de la vida de un ser humano. No obstante, los feministas no están de acuerdo con la afirmación de incluir al patriarcado, tomando como alusión al hombre como un ser dominante en el meollo como adalid de las mujeres. Esta abstracción tiene una medida que le otorga la figura de patriarcado en la comunidad, puesto que hay una base de dogma que idealiza este término que piensa que está bien marcado en el criterio del feminicidio. (Rosso, 2020)

Hay una ficción del feminicidio que no está claro, es el concepto y nos quiere dar entender los heteropatriarcados que piensa que ésta se origina por varones que son orates y psicópatas, exonerando a la figura del varón con la excusa de que no han sido educados, por ello existen una educación de desliz donde la mujer es la causante de su muerte, con frases como: vestida provocativamente, debió divorciarse de su marido, había bebido mucho, etc. (Rosso, 2020)

El feminicidio es la expresión más exagerada de la violencia que se origina en un escenario de crimen contra las féminas con el simple hecho de reprimir y adiestrar a la mujer contra su integridad y decisión como sujeto de derecho, afectado su libertad que la mujer necesita tener para tener tranquilidad, pero que estas son usadas, omisivas y estropeadas. (Tozzini, 2020)

En el derecho penal el resguardo del bien jurídico no basta con el plasmado de leyes que se aplican a la sociedad ya que no se consigue verdaderamente proteger al factor de la vida. Dictan leyes que son una insignia de la prevención para la condena contra la violencia hacia la mujer donde hay una afectación por parte del

estado, pues no llevan respuestas asertivas para encarar un problema considerado como un fenómeno socioeconómico, el estado no cuenta con las pautas para prevenir este acto de impunidad, pero no se puede dejar de vincular el cobro de dinero a la autoridad policial o justicia para la libertad del acusado. Sin embargo, esta causa no está demostrado, de que el aumento de índice de impunidad sea por odio y que el acusado sea puesto en libertad por falta de pruebas; otro factor específico es que las mujeres que sufren este atentado son de condición pobre y vivían en soledad, por lo que la procuración de impartir justicia es insignificante. (Rebolledo, 2021)

Con respecto a la idea de feminicidio, se conceptualiza como un crimen que afecta el derecho fundamental de la vida de las mujeres, originado por el sexo masculino, por su condición de mujer teniendo como base una marginación y exclusión de género, en la actualidad percibimos las diversas conductas que tienen que vivir cada víctima con continuos maltratos, violencia y terror, que frecuentemente el periodismo expone; las muertes, los crímenes, los daños atentados contra las “femeninas” donde los estereotipos influyen de una manera que evidencian la condición de inferioridad y el desvalor frente a los hombres. (Reátegui & Reátegui Sánchez, 2017)

Siendo un fenómeno bastante extendido que aumenta desmedidamente en el país, tipificado como el feminicidio en el sistema penal de algunos países, manifestando una preocupación social y de inseguridad que conmueve a la sociedad con la cifra de sucesos y el abuso que es influido a la mujer violando el legítimo derecho a la vida, integridad, seguridad e igualdad de la persona. (Defensoría del Pueblo , 2022)

Existen 3 tipos de feminicidio (Reátegui & Reátegui Sánchez, 2017):

- a) El feminicidio íntimo: mientras exista una conexión con el homicida, como: enamorados, novios, convivientes matrimoniales; incluyendo a los miembros de familia como el padrastro o primo, que muera la mujer a mano de estas personas.
- b) El feminicidio no íntimo: se produce en el momento que el victimario no tiene ninguna clase de unión con la víctima, de pareja o familiar; se trata de la jerarquía como amigos, vecinos, desconocidos en la medida que se arremete el acto sexual hacia la perjudicada anteriormente de asesinarla o matarla.

c) El feminicidio por conexión: cuando un hombre intenta matar a otra mujer que intervino o se quedó atrapada en la acción del asesinato.

El instituto Speaking The Unspeakable, nombrando a Diana Russel, Jane Caputi y Jill Radford capitulando el término “femicide” lo definen como: “Quien cede muerte por su condición de género”, el hecho realizado por varones, por el motivo de rencor, menosprecio o en el sentido de inferioridad hacia la mujer. (Alvarado, 2021)

Las agrupaciones feministas tienen el significado “continuum de horror antifemenino”, de tal sentido tiene un sinfín de arbitrariedad que viven las mujeres sean físicos como las golpizas, hematomas, puñetes, patadas; verbales, emocionales, sentimentales, violaciones sexuales, infantiles, torturas, sean cometidos en las calles, vía telefónica, en la oficina, en casa, en las aulas; por la criminalización que ocurre frente a la perjudicada, se convierte en feminicidios. (Alvarado, 2021)

El feminicidio fue regulado en el código penal peruano (artículo 108-B) y luego modificado por la Ley N.º 30068 publicada el 27 de diciembre del 2013, asimismo con el D. L. N.º 1323 con el pretexto de confrontar una batalla contra el feminicidio. En el ámbito de la legislación peruana; para presentir, sancionar el atropello hacia la mujer y los miembros de la familia, se conserva la ley N.º 30364 hacia la violencia de género y con los distintos tipos de violencia que viene soportando la mujer, asimismo se vio modificada la legislación penal. (Díaz Castillo, Rodríguez Vásquez, & Valega Chipoco, 2019)

La ley N.º 30364 tiene como objetivo eludir el atraco en torno a la mujer en la comunidad que ha dado lugar al peligro de la existencia vital de ella por parte del varón ya que hay un número de causas que menciona ésta normativa que se puso a disposición defender los derechos del sexo más débil que considera la inhabilitación de libertad a aquellos bravucones que transgreden la integridad física, psicológica, sexual y económica manejando un funesto accionar como la depreciación del bien jurídico protegido vida que no cumple con la supervivencia de permanecer con vida a la mujer para complacer sus necesidades en la sociedad. (Ley N.º 30364 , 2018)

Cabe destacar que, dispone de una tipicidad de acuerdo al suceso que afecte la vida de la mujer conforme avanza el tiempo y la tecnología emergen nuevos contextos de violencia familiar, siendo planteados en el reglamento y agregarlos en los artículos vigentes, sin tener que derogar fragmentos que eliminen agravantes tipificados en la ley que erradica, condena, suprime la agresión en la fémina y los elementos de la familia. Teniendo como propósito la asistencia y amparo a la víctima de cualquier violencia que se registre durante cualquier etapa de su vida precavido de que no se consuma el feminicidio; del mismo modo, es una forma innovadora de prever que en el futuro se cometa perjuicios por justificaciones como la agresión física, económica, psicológica, etc. Hay un desbalance económico que atenta a la víctima cuando queda desposeída de sus bienes por parte del victimario que tiene como misión que la mujer quede desamparada económicamente acarreando efectos tangibles del acto indiferente del agresor. (Ley N.º 30364 , 2018)

Por las anteriores disposiciones penales, en el código penal está establecido el delito de feminicidio, con mayor gravedad dada la configuración que se aplica en la praxis judicial, el tipo penal que ha venido sufriendo distintas modificaciones en varias ocasiones en los artículos, una vez más por el D.L N.º 1323 que vigoriza la guerra contra el feminicidio, vehemencia de índole familiar el 06 de enero del 2017. (Díaz Castillo, Rodríguez Vásquez, & Valega Chipoco, 2019)

Entonces, desde un lapso de tiempo se incorporó en la legislación penal el feminicidio, resaltando la problemática que causan la muerte de las mujeres; seguido de ello, otras conductas delictivas de tipo penal, como el de homicidio, asesinato o parricidio, con las diversas modificaciones que se ha tenido y con el incremento de leyes publicadas contra la lucha del feminicidio, hasta ahora no ha repercutido en una reducción de las agresiones contra la vida hacia la mujer, demostrando que las estadísticas crecen desmedidamente. (Díaz Castillo, Rodríguez Vásquez, & Valega Chipoco, 2019)

De tal forma, que la ley con los tipos penales y las agravantes está vigentes, utilizada cuando se dan casos de esta magnitud, lo cual su aplicación se viene dando de manera incorrecta, los principales aspectos de la regulación legislativa del delito de feminicidio y su incidencia en la praxis judicial. (Díaz Castillo, Rodríguez Vásquez, & Valega Chipoco, 2019)

La cadena perpetua fue impulsado por platón en Grecia, que aseguraba la existencia de una corte con un calabozo cumpliendo dos funciones, primero que para cumplir un castigo cometido con acción delictiva por un sujeto por un tiempo determinado; lo segundo, el delincuente que cometiera delito y no rectificaban sus conductas con el castigo de estar en prisión preventivamente, pues esto, mentaba a que el criminal debe estar en prisión hasta que fallezca en ella, garantizando el auxilio a la sociedad de mantener alejado al sujeto para librarse de que siga perpetrando delitos. (Mondragón Camero, 2020)

Es proveniente desde la edad media, en Roma cuando el sistema penal se abstenía a ser débil ya que su procesamiento de pena era puesto en estricto cumplimiento por la autoridad aplicando sanciones como la tortura, quemaduras en diferentes partes del cuerpo, la ausencia de descanso, los látigos aplicados en el cuerpo del acusado; puesto en ello, el encarcelamiento indefinido. (Mondragón Camero, 2020)

Se precisa como un organismo procesal que resalta el aislamiento de la persona en la comunidad para el amparo de los demás individuos de ser objeto de una vulneración hacia su plenitud física y se toma como un prototipo para resaltar hacia el hombre que la gravedad del aumento de la penalidad es severa cuando comete una fechoría que vulnera los derechos a la sociedad. (Mondragón Camero, 2020)

Además, es distinguido como una sanción rectificable y limitada ya que el tiempo de aplicabilidad a es de un tiempo no menor a 30 años, pudiendo conceder la posibilidad que el castigo se cumpla hacia la persona sabiendo de que puede ser puesto en libertad cumpliendo la sanción que le dispuso el juzgado al acusado. (Torres Almeyda & Jiménez Aburto, 2020)

El código penal peruano interpreta la prisión de libertad en el artículo 29 aludiendo a un tiempo máximo 35 años de pena, asimismo el artículo 50 sugiere que cuando el delincuente acontece varios delitos graves autónomos, estos serán sancionados a través del juez de manera sumatoria poniendo en un solo acto de ejecución la privación de la libertad, no pudiendo superar los 35 años y si uno de los delitos cometidos dentro de los demás, tenga la cadena perpetua como su penalidad en la normativa se fijara exclusivamente esta última. (Torres Almeyda & Jiménez Aburto, 2020)

Es el enunciado de una especificación del ius puniendi por la participación de un crimen a través de la severidad de las circunstancias que ocurra en el perjudicado; por esta razón el magistrado apoyándose en argumentaciones plasmados en normas jurídicas y formales, imputa la condena duradera al victimario siempre que esté establecido en la norma de que tal accionar merece tal penalidad, porque hay el efecto de daño suscitado a la persona y protagoniza la inseguridad en la población. (Torres Almeyda & Jiménez Aburto, 2020)

Hoy en día en el Perú se aplica la cadena perpetua en diversas modalidades delictivas como el robo agravado en el modo de organización criminal y motivo de lesiones, el sicariato que tiene distinta manera, el secuestro en distintos casos y el feminicidio, este último, decretado mediante la ley N.º 30819 en julio del 2018 que fue implementado en el artículo 108-b del código penal, ante la incurrancia de dos o más agravantes en torno a la víctima. (Torres Almeyda & Jiménez Aburto, 2020)

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Este estudio fue básico y descriptivo; dado que resultó conveniente obtener los resultados en esta investigación al elegir el enfoque cuantitativo por lo que es una búsqueda manifiesta de datos obtenidos en las encuestas y sean cuantificados, lo que permite la explicación de los resultados de la presente investigación. (González Vera, Cabrera Feroso, Mendoza Mendoza, & Arzate Robledo, 2020)

Es de una orientación básica, se dirigió a buscar una información de manera consecuente con el propósito de aumentar una nueva versión de los problemas que afecta a la sociedad. Posee un alcance descriptivo, puesto que se precisa las cualidades de las variables, precisar el concepto de cada variable y expresar los números y muestrario de las magnitudes del problema o asunto.

El diseño fue no experimental sobre enfoque cuantitativo dado que el estudio de acontecimientos, criterios, variables, el ambiente se desarrolló mediante la visualización de los hechos naturales para después analizarlos; en otros términos, no participa el investigador en infringir la finalidad de la investigación, tampoco habrá una manipulación de las variables independientes. (Risco, 2020)

Está se basó en un método transversal, de modo que la investigación en una sola ocasión se reunió los datos para verificarlas con las variables, analizar la problemática desde el tiempo que se ha escogido en la temática y disponer la apreciación del fenómeno con el periodo actual para especificar las variables con los objetivos.

En un método rígido en autenticidad al límite se tuvo un modelo donde la población tiene una medición con la necesidad definida a investigar, se caracterizó por tener un positivismo como bandeja de conocimiento que se va establecer la insistencia en la exigencia de las técnicas para después medirlo, los indicadores que estuvieron uniformados en nociones y variables de los sucesos, desarrollaron el armazón del trabajo. Este método no fue empleado por eventualidad que surge de un problema reciente, sino que es una investigación que tiene la problemática ya originada de antes en el ambiente como un cambio de sistema indagador, haciendo que la cuantificación aumente y favorecer en la sociedad que la utilización de ésta metódica supuestamente va a coadyuvar a corregir los efectos que están en cada objetivo que desprende lo discutible.

### **3.2. Variable y operacionalización**

El proyecto fue cuantitativo ya que anuncia una especificación amplia de cada variable, revela una percepción del vínculo de las variables, a continuación, tenemos:

Variable independiente: feminicidio

Variable dependiente: cadena perpetua

Definición conceptual

Por feminicidio se entiende la manifestación exagerada de la agresión contra la subsistencia de la mujer; se basa en un atentado de la fémina por los varones incitado por el rencor, menosprecio, diversión, apreciación de dominio, englobando el asesinato de mujeres justificándose en la discriminación de género. (Saccomano, 2017)

Por cadena perpetua se entiende una inhabilitación penal que se interpone como un encarcelamiento de por vida y se estima que la condena en las mayorías de potestades no se introduce la sentencia por muerte. (Mondragón Camero, 2020)

#### Definición operacional

Feminicidio es la postura de la máxima expresión relacionado a la violencia, odio, poder, desprecio contra la mujer causando el feminicidio en la región Piura.

Cadena perpetua es la sanción que el estado impone, determinado por el código penal peruano sobre la aplicación de la cadena perpetua en la región de Piura.

#### Indicadores

En el feminicidio:

- Coacción familiar.
- Coacción de convivencia.
- Tortura física.
- Abuso sexual.
- Asesinato del individuo que ejerce defensa de la otra víctima.
- Crimen de la mujer por un vínculo de amistad.
- Crimen de la mujer con desligadura de parentesco.

En la cadena perpetua:

- ❖ La víctima es un menor de edad o adulta mayor.
- ❖ Estado de gestación de la mujer.
- ❖ Violación sexual o actos de mutilación, previo al crimen hacia la mujer.
- ❖ Tipo de discapacidad que tiene la víctima.
- ❖ La mujer fue sujeto a trata de personas.
- ❖ El criminal actúa con brutalidad, interés o diversión.
- ❖ El camuflaje de otro delito cometido por el victimario
- ❖ Estrecha confianza de la víctima con el victimario.
- ❖ Presencia de cualquier niña, niño o adolescente al momento de cometerse el delito.
- ❖ Estado de ebriedad.

Escala de medición: Ordinal

### **3.3. Población, muestra y muestreo**

Habiéndose efectuado la operación de las variables, teniendo en cuenta tomar en consideración que el cosmos o población se logró conceptualizar como “en agrupación o conjunto de hacer un total de casos que estén acorde con las concluyentes descripciones”. (Sampieri, 2017)

Se consideró la población de la región Piura a valorar como unidad de análisis a los distintos factores por delitos de feminicidio que afronta la sociedad norteña en erradicar ésta problemática pero que se necesita las medidas para poder establecer un proceso legal que erradique la violencia de la mujer, como producto y el determinado estudio tiene como base de resoluciones que fueron emitidas para la eliminación de éste delito, siendo esto considerado, se determinó la elección de abogados para la formulación de preguntas que tendrán que responder por la creciente problemática que aqueja la ciudad.

La muestra fue una proporción específica de una localidad contando con un encuadre cuantitativo, es conveniente que se base en el estudio de números con la recopilación de los partícipes para la comparación del problema a trazar, para luego delimitar el ente que será puesto en evaluación por la que se recopila todas las notas como las instituciones, entidades, etc.; ya que de ahí saldrá la cantidad de sujetos que la población tiene para hacer la mostración donde se obtendrán los resultados que el investigador tiene para difundirlo en el fondo de la temática que se está explorando. (Ojeda, 2020)

Los abogados particulares con más de dos años de experiencia en la provincia de Piura ya que fue una pieza favorable para la población que ha estado en estudio ya que ha necesitado comprobarse al adjuntar los caracteres parecidos a la población tipificada de manera general. Se demostró mediante esta selección la evidencia de personas que serán escogidas para la comprobación de los datos que se desean verificar sobre el tema, los abogados particulares que constituyan un estudio jurídico y son cincuenta abogados particulares especializados en derecho penal con experiencia más de dos años en su puesto ejerciendo su carrera profesional como litigantes.

El muestreo, aquel que sugirieron que las personas que serán objeto de estudio sean seleccionadas de manera escrupulosa, encontrando hasta donde sea viable personificar el desenlace del caso, no empleándose en las conclusiones del proceso sobre la población. El muestreo no probabilístico, fue pragmático y no verifica el error estándar, por lo que determinó otorgar los resultados totales en la búsqueda del problema, excluyendo la aplicación de esto, cuando el lugar a explorar es reducido; por eso que se preparó los componentes que la integran y se indagó el contenido de principal repercusión. (Hernández Ávila & Carpio Escobar, 2019)

Se precisó en la localidad se dará sosteniendo un muestreo no probabilístico, dado a la selección de cincuenta profesionales del derecho siendo ello abogados particulares especialistas en derecho penal con experiencia mayor a dos años en su puesto ejerciendo su carrera profesional como litigantes en la región Piura.

#### **3.4. Técnicas en instrumentos de recolección de datos**

La técnica fue el conglomerado de métodos y medio que otorga a la persona que indaga el proyecto que se tenga un vínculo entre el objetivo con los participantes en la búsqueda de la meta que se pretende dar en la investigación. El método que se quiso elaborar en la investigación puede disponer de varias técnicas como las entrevistas, cuestionarios de interrogantes, anécdotas de vida y percibir la etnografía; la cuestión es que el indagador observe el método para que se ponga en práctica en la sociedad. (Useche, 2020)

La recolección de datos constó en recolectar y estructurar la información del tema con vinculación a las variables de estudio, escenario, posición de rango y población que están comprometidos con la investigación suponiendo que los instrumentos que se aplica son los adecuados, convenientes y demostrado. En todo curso de la averiguación estuvo constituido por la sociedad teniendo presente el sitio y ambiente para juntar la información sobre el asunto cuestionable para conseguir el propósito anhelado. (Useche, 2020)

Los datos se refirieron a una personificación numérico y alfabético que se detallan los resultados obtenidos de ellos, estos se apuntan a dar soluciones sobre las

declaraciones orales, escritas de ciudadanos o a raíz de evidencias que tiene roce con las variables que están en estudio. (Useche, 2020)

La herramienta que se aplicó es un cuestionario de preguntas con la finalidad de recaudar los datos acerca de la problemática sobre los factores que produce el feminicidio para ejecutar la cadena perpetua, este cuestionario está enfocado a 50 abogados independientes dedicados al derecho penal que tengan una experiencia de trabajo mayor a dos años.

Después de haber sido terminado el instrumento de la tesis, correspondió indicar la forma de su validación, esto, ha sido mediante la técnica de validación donde tres profesionales del derecho corroboran mediante su firma y sello de la materia que estuvo calificado el instrumento; puesta en la investigación comprobando así, que el cuestionario a emplear se midió con las variables que fueron colocadas con referencia a cada pregunta en la encuesta. Posterior, se procedió a la calificación de los abogados en donde los calificaron como bueno, muy bueno y excelente; sustentado ello, demuestra que el instrumento está ratificado para su ejecución en el campo, mediante la metodología de caso, que fue aplicar encuestas a los abogados particulares en la región Piura. Se dejó, constancia de la validación del instrumento con la firma del especialista que aparecerá al final del documento otorgado.

<b>Cuestionario (Encuesta)</b>	
<b>Especialistas</b>	<b>Calificación</b>
Dr. Horacio Timaná Zapata	Muy bueno / excelente
Dr. Pierr Abisai Adrianzén Román	Bueno / muy bueno
Dr. Valentín Rodolfo Soto Rellena	Bueno / muy bueno

La confiabilidad se precisó como nivel de delimitación sobre los puntajes de una medida que se encuentra disponible y en libertad de error, esto se basó en la firmeza de la herramienta que se va a utilizar por el indagador en la población que contiene una independencia y dependencia de la variable que después de ser

utilizado se va verificar una precisión para obtener una medida exacta que estime que está acreditado y cumple con las medidas acertadas para cumplir con la formalidad más concreta, es que a los sujetos que se mide en diferentes ocasiones deben producir resultados similares, esto se realiza a través de la estadística, lo que se llama el alfa de Cronbach en Excel o en programa de SPSS versión 25 sobre las preguntas ya seleccionadas en la encuesta. (Sánchez, 2017)

En la investigación se realizó una prueba piloto de 15 abogados particulares que fueron escogido de los 50, para describir el grado de confianza que se acredita para poder tener credibilidad que el instrumento está en condiciones favorables estadísticamente para ser ejecutado en la población. La confiabilidad se desarrolló en el software SPSS-Versión 25, en la que se escogió primero los indicadores de la variable independiente feminicidio en la que consta de 7 indicadores; luego, la variable cadena perpetua que es dependiente del primero teniendo 10 indicadores en la que se basa sobre preguntas cerradas. Se arrojó una confiabilidad en el programa de software con respecto a la fiabilidad sobre el alfa de Cronbach se obtuvo en la variable independiente 0,894 con la prueba piloto de 7 interrogantes y en la variable dependiente se obtuvo 0,873 con la prueba piloto de 10 interrogantes.

### **3.5. Procedimiento**

La realización de este proyecto deslindó que el motivo del estudio es el problema que afronta la sociedad la cual es: ¿Qué factores influyen en la aplicación de la cadena perpetua en el delito de feminicidio, Piura 2021?; procurando determinar los factores que inciden en el delito de feminicidio para aplicar la cadena perpetua en Piura 2021, ello se ha elevado o reducido las condenas penales sobre este delito.

Para cumplir y otorgar la respuesta se dispuso en el muestreo que las personas a estudiar sean 50 abogados particulares especialista en derecho penal en la que se les desarrolla un cuestionario de 17 interrogantes que serán objeto de una aprobación por expertos que reciba la aprobación de la encuesta para su ejecución a los profesionales del derecho que al ser estructurado y detallado se va a simbolizar mediante diagramas en Excel que le permite en estadística alcanzar la finalidad deseada.

### **3.6. Método de análisis de casos**

Se conceptuó como una posición exclusiva que otorga un examen de un suceso que existe en la sociedad impulsando a conocer la problemática que está en análisis de ejecución para ser descrita sobre los objetivos planteados en el proyecto y fomentar las deducciones. (Hernández Mendoza & Duana Avila, 2020)

Es detallado como un criterio de enseñanza de un hecho que consta en investigar de manera efectiva la procedencia de la investigación sobre la situación como problemático en los habitantes y que necesitan ser declaradas como una infracción en la nación que deben ser solucionadas por las corporaciones expertas. (Hernández Mendoza & Duana Avila, 2020)

La presente investigación contó con una hipótesis deductivo ya que se constata los objetivos del delito de feminicidio que suscita la cadena perpetua al infractor de la norma en la región Piura mediante la experiencia y distinción de apuntes que se darán en los sondeos de preguntas sobre el temario que está presente en el proyecto. Después de la declaración de las conclusiones se verificará en el sistema de office en Microsoft Excel los esquemas y tablas, que son exhibidos en la investigación constituyendo una ilación de las variables del feminicidio con la cadena perpetua, así se usó una escala ordinal para corroborar el instrumento de la presente tesis.

### **3.7. Aspectos éticos**

El tesista llevó a cabo los estatutos de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N.º 0126-2017/UCV, donde se siguió los principios éticos, tales como el artículo numeral 7º, debido a que se optó por el rigor científico, dando seguimiento a la metodología establecida y se llevó a cabo un proceso riguroso de obtención, análisis e interpretación, la cual también está adherido en el numeral 6º, ya que la indagación fue transparente y se respetó los derechos de propiedad intelectual de otros investigadores. Asimismo, en todo el desarrollo de la investigación se hizo alusión a las normas éticas, siendo la que se encuentra establecida en el numeral 14º, por esta razón se dio la aprobación para que se presente los resultados obtenidos en la biblioteca de nuestra organización educadora. (Resolución de Consejo Universitario N.º 0126-2017/UCV, 2017)

Lo especificado en el artículo N°15, donde se refiere a que se evitó la copia, promoviendo de esa manera la originalidad de las investigaciones y es por ello que se optó por citar las diversas fuentes de información. Por consiguiente, se procedió a realizar una evaluación en el software de turnitin, encontrando las coincidencias y/o similitudes con otras fuentes de consulta. (Resolución de Consejo Universitario N.º 0126-2017/UCV, 2017)

La información de la investigación fue coleccionada sin modificar fragmentos de los especialistas de la materia del derecho, por lo tanto, la indagación sobre la materia ha de ser una comprobación soberana y verídico que siempre debe estar en toda composición de tesis, que con el trabajo del experto se confronta con reiteración a los abogados en los procesos judiciales sobre delito cometidos por el acusado que a vulnerado los derechos que toda persona tiene en la nación. El derecho de preservar y respetar la información de los párrafos que contiene cada materia produce que se respeten el análisis, fuentes y títulos de otros autores que han sido citados; es prioridad actualmente del autor que ha escogido esta temática del feminicidio y cadena perpetua porque la copia de un producto es extraña sobre su procedencia que tiene que ser completado y agregado en las nuevas obras de indagaciones, alegando el creador de su fundamento que emerge cada determinado tiempo.

#### **IV. RESULTADO**

Por consiguiente, se cuantifica los datos obtenidos en las encuestas desarrollada en la ciudad de Piura a los abogados independientes, siendo organizado los resultados de cada interrogante que se acondicionen a cada objetivo de la investigación como corresponde a continuación:

##### **Objetivo General**

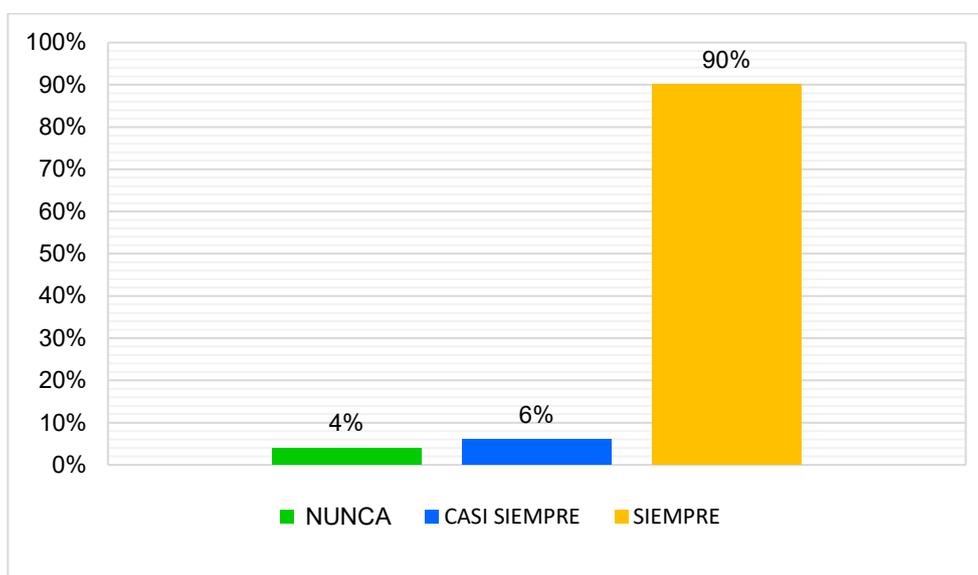
**DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES QUE INCIDEN EN EL DELITO DE FEMINICIDIO PARA SU APLICACIÓN DE CADENA PERPETUA.**

**Tabla 1. Femicidio por vínculo de amistad**

NIVELES	N.º	%
Siempre	45	90%
Casi siempre	3	6%
Nunca	2	4%
TOTAL	50	100%

Nota: resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los abogados independiente en la región Piura.

**Figura 1. Femicidio por vínculo de amistad**



### Descripción

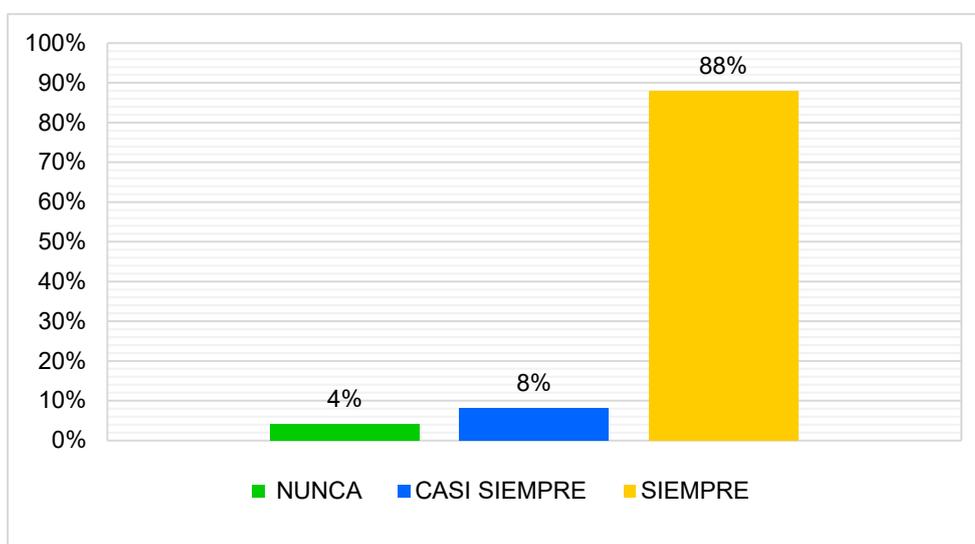
Se revela que el 90% (39) encuestados señalan que siempre existen motivos del criminal de asesinar a la mujer teniendo una relación amical; pero el 6% (3) encuestados señalan que casi siempre hay pretextos del varón que tiene una amistad de asesinar a la mujer; no obstante, el 4% (2) encuestados establecen que nunca ha existido motivo alguno para perpetrar la vida de la mujer. El fundamento de la mayoría es que hay pretextos del victimario para determinar el detonante de asesinar a la mujer son la desconfianza, el acosamiento, la discriminación y celos que siente el varón hacia la mujer de negarse aceptar en tener una relación de pareja, de modo que admitir una relación de amistad llevándolo a asesinar a la mujer.

**Tabla 2. Femicidio por desligadura de parentesco**

NIVELES	N.º	%
Siempre	44	88%
Casi siempre	4	8%
Nunca	2	4%
TOTAL	50	100%

Nota: resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los abogados independiente en la región Piura.

**Figura 2. Femicidio por desligadura de parentesco**



### Descripción

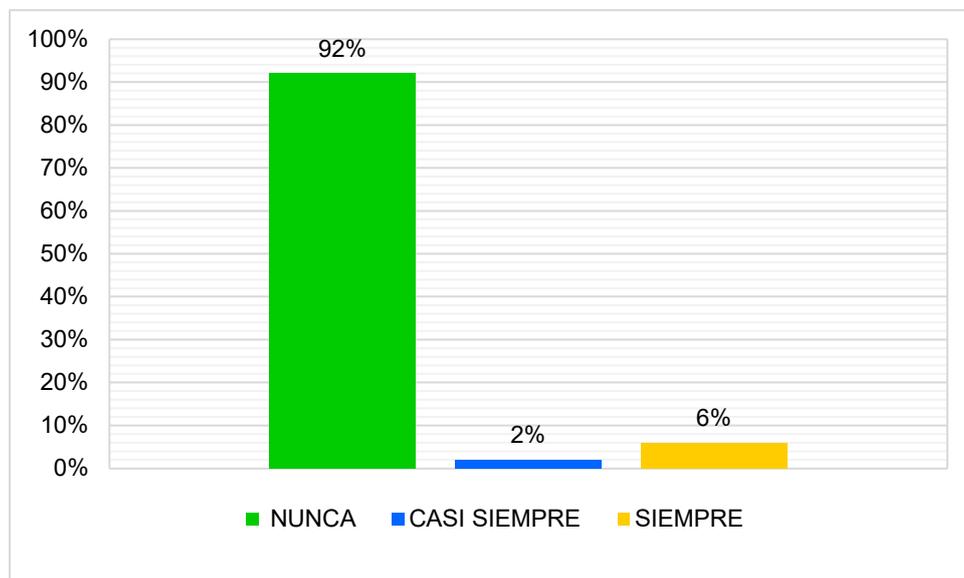
Se revela que el 82% (44) unidades de análisis señalan que no es importante que el feminicida no tenga alguna amistad con la fémina para aplicar la cadena perpetua; pero el 8% (4) unidades de análisis establecen que casi siempre el feminicida que no tengan alguna amistad con la mujer debe ser sentenciado con cadena perpetua; no obstante el 4% (2) unidades de análisis fijan que nunca se debe interponer cadena perpetua al victimario que asesina a una mujer sin tener algún vínculo amical. Por lo tanto, para aplicar la pena máxima de cadena perpetua, no tiene que basarse en que el feminicida deba tener alguna relación amical con la víctima, sino en causar la muerte por su condición de mujer; se ejecuta siempre la penalidad detallado sobre el delito de feminicidio.

**Figura 3. Derecho de la mujer con discapacidades diferentes**

NIVELES	N.º	%
Siempre	3	6%
Casi siempre	1	2%
Nunca	46	92%
TOTAL	50	100%

Nota: resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los abogados independiente en la región Piura.

**Figura 3. Derecho de la mujer con discapacidades diferentes**



#### Descripción

Se revela que el 92% (46) informantes establecen que nunca el poder judicial y ministerio público deben de custodiar los derechos de las mujeres discapacitadas; pero el 6% (3) informantes señalan siempre el poder judicial y ministerio público estatales deben custodiar los derechos de las mujeres discapacitadas; no obstante, el 2% (1) informantes determinan que casi siempre las dos instituciones ya mencionadas no deben custodiar los derechos de mujeres con discapacidades. Se estima que el ministerio público y poder judicial no deben preservar los derechos de las mujeres discapacitadas, es preciso mencionar la ley N.º 29973 normativa general de la persona discapacitada que señala que se deben respetar la integridad moral y física en equidad de condiciones con los demás y es el estado que garantiza

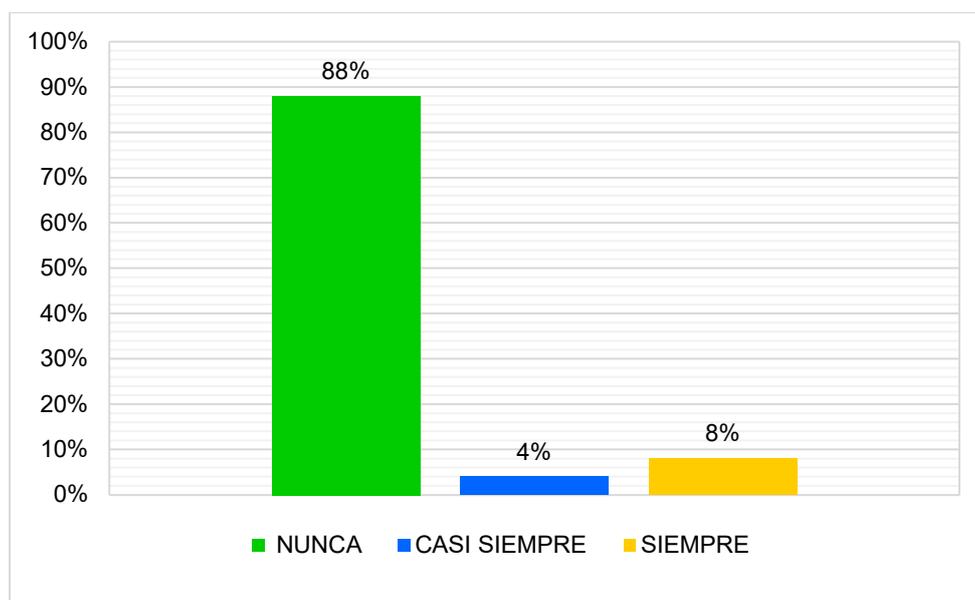
un entorno para el pleno disfrute, accesible y equitativo; ya que una causa es la discriminación donde se origina la violencia hacia la mujer discapacitada trayendo como consecuencia el atentado contra su vida, por la cual, se establece la penalidad que tiene el código penal en el artículo 108-B inciso 1 como agravante cuando la mujer es discapacitada, pues la penalidad es mayor a treinta años.

**Tabla 4. Trata de persona**

NIVELES	N.º	%
Siempre	4	8%
Casi siempre	2	4%
Nunca	44	88%
TOTAL	50	100%

Nota: resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los abogados independiente en la región Piura.

**Figura 4. Trata de persona**



#### Descripción

Se revela que el 88% (44) informantes determinan que el ministerio público nunca investiga los delitos de trata de personas; pero el 8% (4) informantes consideran que siempre tal institución investiga los delitos de trata de personas; no obstante, el 4% (2) informantes señalan que el ministerio público casi siempre investiga los delitos de trata de personas. Por ende, el ministerio público no investiga el delito de

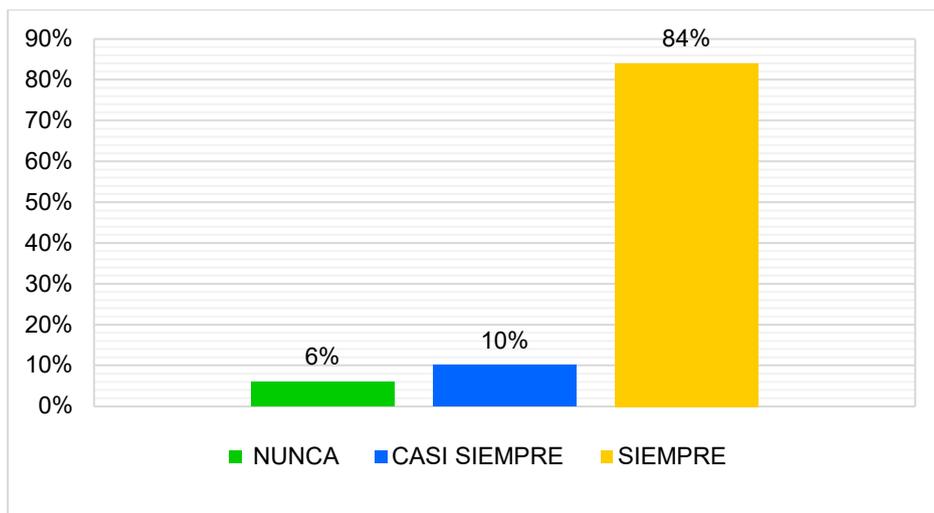
trata de personas y que solo es recibido la denuncia que serán puestos en investigación después de terminar otros casos complejos como la corrupción de funcionarios; dejando al costado los acontecimientos sobre la explotación sexual de mujeres que, negándose a seguir en esta situación de ejercer la prostitución trae como consecuencia que sean asesinadas vulnerando su derecho de vida; puesto ello, el agente que es el promotor de trata de personas también ha cometido el delito de feminicidio y se le interpone la penalidad no menor de treinta años sobre el delito del feminicidio estipulado en el código penal, artículo 108-B inciso 6. El quebrantamiento de vida de la mujer, supone que desde un principio en que se presentó la denuncia por trata de persona, el ministerio público no le tomó tanta importancia por llevar un proceso y acusar al presunto victimario conforme lo señala el artículo 129-A de código penal sobre los agravantes de la trata de personas como el abuso de poder, violencia, engaño o amenaza, etc.; pues con ello, se hubiera prevenido con anticipación el feminicidio.

**Tabla 5.** *Comisión del delito de feminicidio con la presencia de niños y adolescentes*

NIVELES	N.º	%
Siempre	42	84%
Casi siempre	5	10%
Nunca	3	6%
TOTAL	50	100%

Nota: resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los abogados independiente en la región Piura.

**Figura 5.** *Comisión del delito de feminicidio con la presencia de niños y adolescentes*



### Descripción

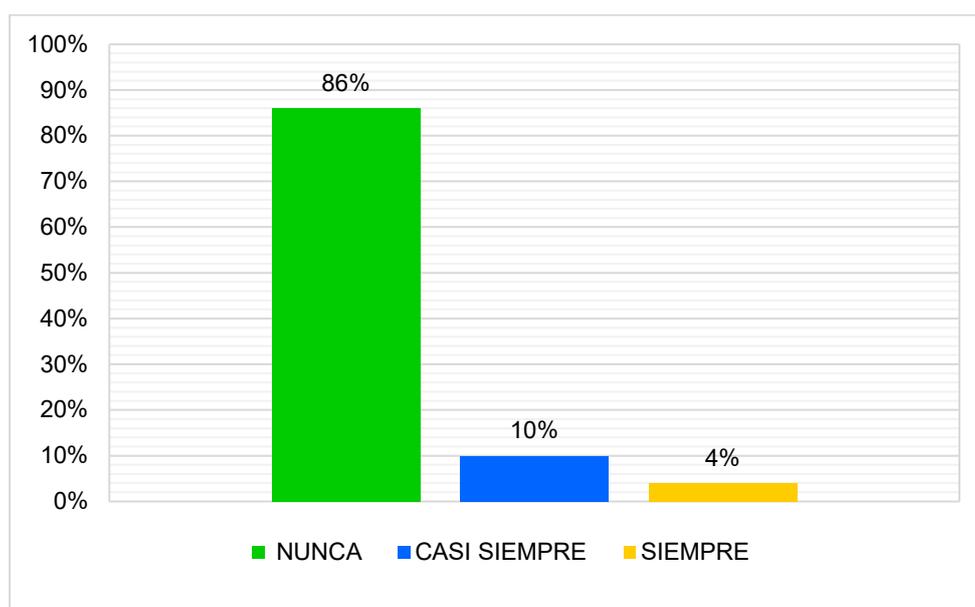
Se revela que el 84% (42) encuestados señalan que siempre la presencia de niño(a) o adolescente constituye una agravante de la cadena perpetua; pero el 10% (5) encuestados establecen casi siempre que la presencia de niño(a) o adolescente constituye una agravante de la cadena perpetua; no obstante, el 6% (3) encuestados determinan que nunca la presencia de niño(a) o adolescente es un elemento de la cadena perpetua. De tal manera, se entiende que cuando el agente ejecuta un hecho delictivo como el atentado de la vida a la mujer y en ese mismo momento hay la presencia de un niño(a) y adolescente, entonces, se constituye como un agravante del delito de feminicidio con penalidad mayor a treinta años como lo indica el artículo 108-B del código penal. En efecto, el victimario origina un daño psicológico al niño(a) y adolescente, por lo que, en el futuro este menor de edad sino llega a tener un tratamiento psicológico con un profesional, puede llegar a transgredir la vida de la mujer.

**Tabla 6. Estado de ebriedad del feminicida**

NIVELES	N.º	%
Siempre	2	4%
Casi siempre	5	10%
Nunca	43	86%
TOTAL	50	100%

Nota: resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los abogados independiente en la región Piura.

**Figura 6. Estado de ebriedad del feminicida**



#### Descripción

Se revela que el 86% (43) unidades de análisis determinan que nunca el estado de ebriedad es un atenuante o eximente del feminicidio; pero el 10% (10) unidades de análisis establecen que casi siempre el estado de ebriedad es un eximente o atenuante en el feminicidio; no obstante, el 4% (2) unidades de análisis señalan que siempre el estado de ebriedad es un eximente o atenuante en el feminicidio. Por lo tanto, el estado de ebriedad de un feminicida se considera como el acto delictivo que fue perpetrado de manera consciente y como responsable que tiene el agente por el accionar de asesinar a la mujer, que se ha originado este delito por parte del victimario con razón que tiene una causa justificada, esto es, el estado de alcohol que supera los 0.25 de gramos-litros señalado en el inciso 9 del artículo 108-B del código penal.

#### Objetivo Específico 1

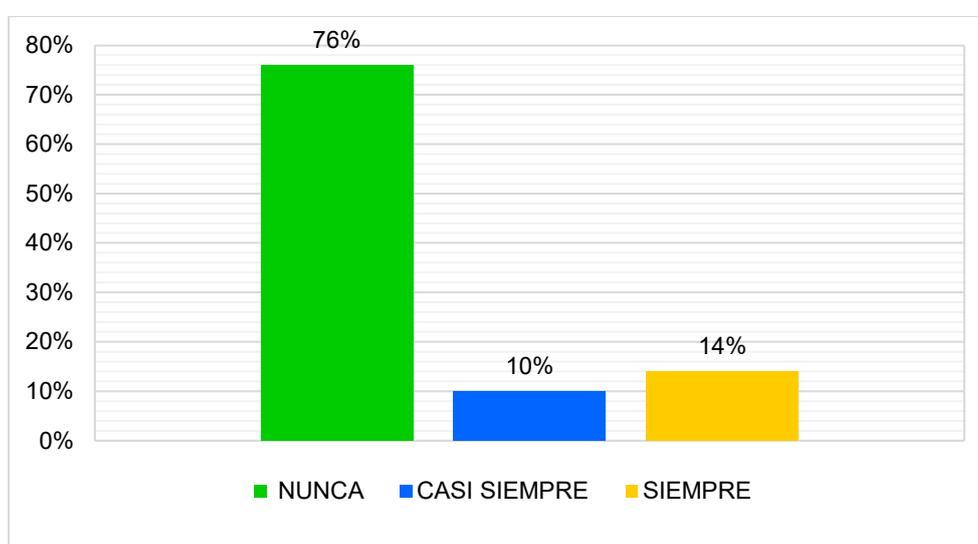
ANÁLISIS DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES QUE SEÑALAN LA LEY PENAL PARA LA APLICACIÓN DE LA PENA MÁXIMA DE CADENA PERPETUA

**Tabla 7. Violación sexual de la mujer**

NIVELES	N.º	%
Siempre	7	14%
Casi siempre	5	10%
Nunca	38	76%
TOTAL	50	100%

Nota: resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los abogados independiente en la región Piura.

**Figura 7. Violación sexual de la mujer**



#### Descripción

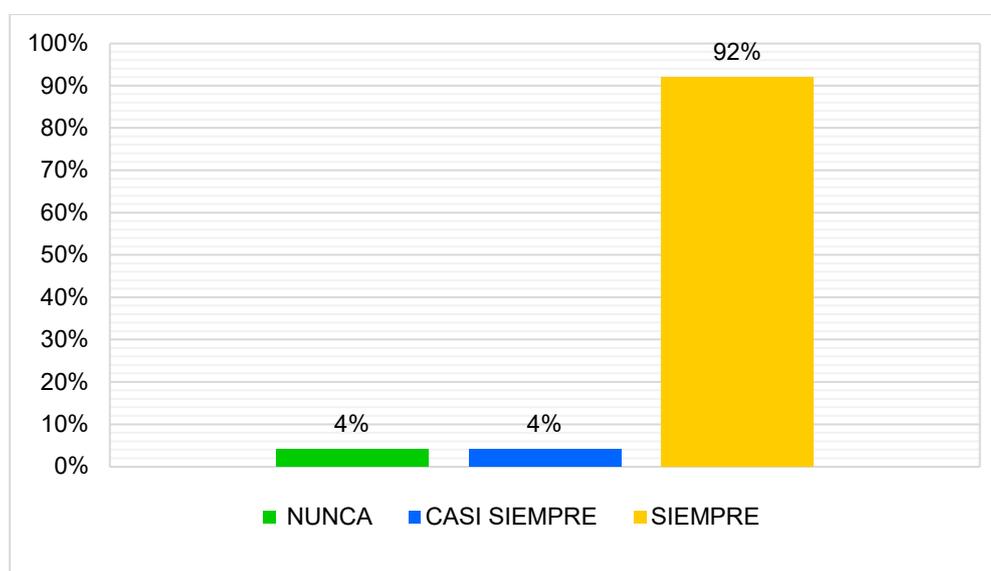
Se revela que el 76% (38) informantes determinan que nunca se ha definido correctamente el abuso sexual como agravante del feminicidio; pero el 14% (7) informantes señalan que siempre el abuso sexual esta correctamente definido como agravante del feminicidio; no obstante, el 10% (5) informantes establecen que casi siempre se ha definido el abuso sexual como agravante del delito de feminicidio. Por lo tanto, el abuso sexual no está adecuadamente definido en el artículo 108-B del código penal ya que solo se menciona de manera habitual pero no especifica el tipo de violación sexual.

**Tabla 8.** La fémina es menor de edad o adulta mayor

NIVELES	N.º	%
Siempre	46	92%
Casi siempre	2	4%
Nunca	2	4%
TOTAL	50	100%

Nota: resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los abogados independiente en la región Piura.

**Figura 8.** La fémina es menor de edad o adulta mayor



#### Descripción

Se revela que el 92% (46) encuestados señalan que siempre se aplique la penalidad de cadena perpetua a los agresores de tengan como víctima a menores de edad y adulta mayor; pero el 4% (2) encuestados establecen que casi siempre debe aplicarse esta penalidad de tal modalidad en el delito de feminicidio; no obstante, el 4% (2) encuestados determinan que nunca se aplique la penalidad de cadena perpetua para los agresores que tengan como víctima a menores de edad y adulta mayor. Por lo tanto, se precisa que se debe aplicar la cadena perpetua para los agresores que transgredan la plenitud corporal a las menores de edad y adultas mayores porque son personas vulnerables que están propensa en el entorno de recibir cualquier acto que atente contra su vida, sin dejar de mencionar a la mujer de cualquier edad que tenga en esta sociedad. Además, en la legislación

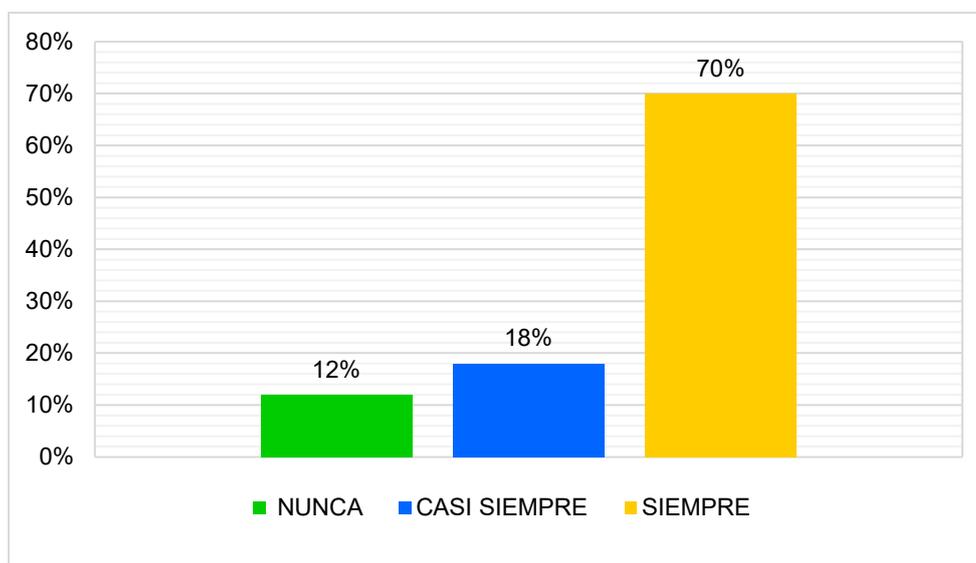
penal en el artículo 108-B lo dispone como una circunstancia agravante del delito de feminicidio con la penalidad de cadena perpetua.

**Tabla 9. Estado de gestación de la mujer**

NIVELES	N.º	%
Siempre	35	70%
Casi siempre	9	18%
Nunca	6	12%
TOTAL	50	100%

Nota: resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los abogados independiente en la región Piura.

**Figura 9. Estado de gestación de la mujer**



**Descripción**

Se revela que 70% (35) informantes informante señalan que siempre una agravante es suficiente para la cadena perpetua; pero 18% (9) informantes establecen que casi siempre es suficiente un agravante para aplicar la cadena perpetua; no obstante, el 12% (6) informantes determinan que nunca un agravante es suficiente para aplicar dicha penalidad con la agravante de estado de gestación de la fémina. Por lo tanto, se precisa que cuando ocurre solo una agravante, en este caso es el estado de gestación de mujer se aplica la pena privativa de libertad no menor de treinta años, pero lo que detalla en el artículo 108-B de la legislación penal en los 9 incisos que cuando acontecen dos o más circunstancias la pena es cadena

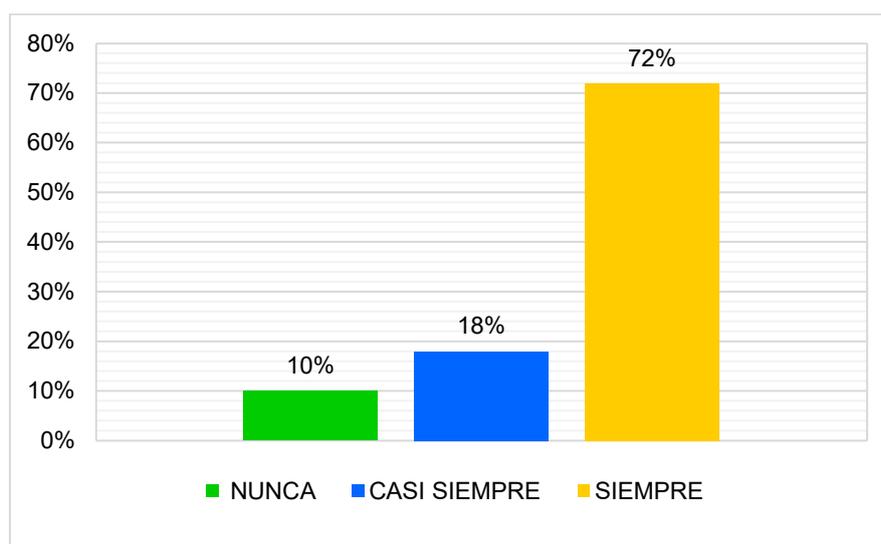
perpetua, por eso es idóneo que se acredite de que el feminicida cometa dos agravantes para aplicar cadena perpetua y la causa que tuvo para poder asesinar a la mujer, es decir, una agravante no es suficiente para aplicar la cadena perpetua.

**Tabla 10. Mutilación de la mujer**

NIVELES	N.º	%
Siempre	36	72%
Casi siempre	9	18%
Nunca	5	10%
TOTAL	50	100%

Nota: resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los abogados independiente en la región Piura.

**Figura 10. Mutilación de la mujer**



#### Descripción

Se revela que el 72% (36) encuestados señalan que siempre el delito de violación sexual seguido por mutilación debe tener cadena perpetua; pero el 18% (9) encuestados considera que casi siempre se debe considerar la mutilación en la violación sexual debe tener cadena perpetua; no obstante, el 10% (5) encuestados determinan que nunca la mutilación en la violación sexual se debe aplicar la mencionada penalidad. Se muestra que siempre debe adherirse la cadena perpetua sobre el delito de violación sexual sucesivo a la mutilación previo a la muerte de la fémina porque en la legislación penal menciona que cuando concurren una

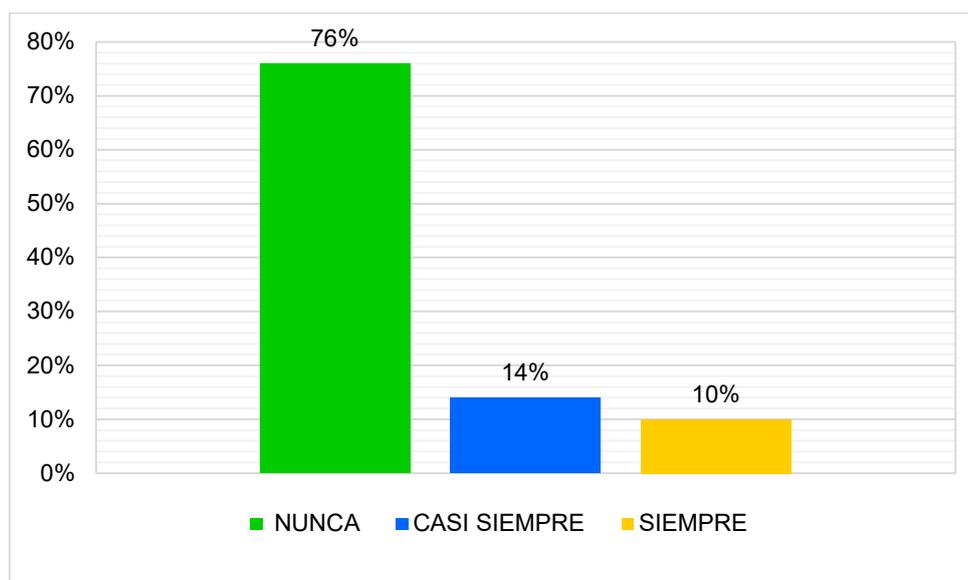
agravante y en ello señala el inciso cuatro sobre la violación sexual o actos de amputación física, la pena es mayor a treinta años. Pero en el caso que el victimario concurra a dos circunstancias, es decir, primero la violación sexual luego la mutilación del cuerpo de la mujer, la penalidad en absoluto es cadena perpetua.

**Tabla 11. Actos de brutalidad, interés o diversión**

NIVELES	N.º	%
Siempre	5	10%
Casi siempre	7	14%
Nunca	38	76%
TOTAL	50	100%

Nota: resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los abogados independiente en la región Piura.

**Figura 11. Actos de brutalidad, interés o diversión**



#### Descripción

Se revela que el 76% (38) unidades de análisis considera que nunca esta correctamente señalado la cadena perpetua con los tres agravantes; pero el 14% (7) unidades de análisis determinan que casi siempre los tres agravantes están correctamente señalados con cadena perpetua; no obstante, el 10% (5) unidades de análisis señalan que siempre los tres agravantes están correctamente señalados con cadena perpetua. Por lo tanto, se dispone que los actos de brutalidad, interés y diversión no están correctamente definidos en la legislación penal ya que no

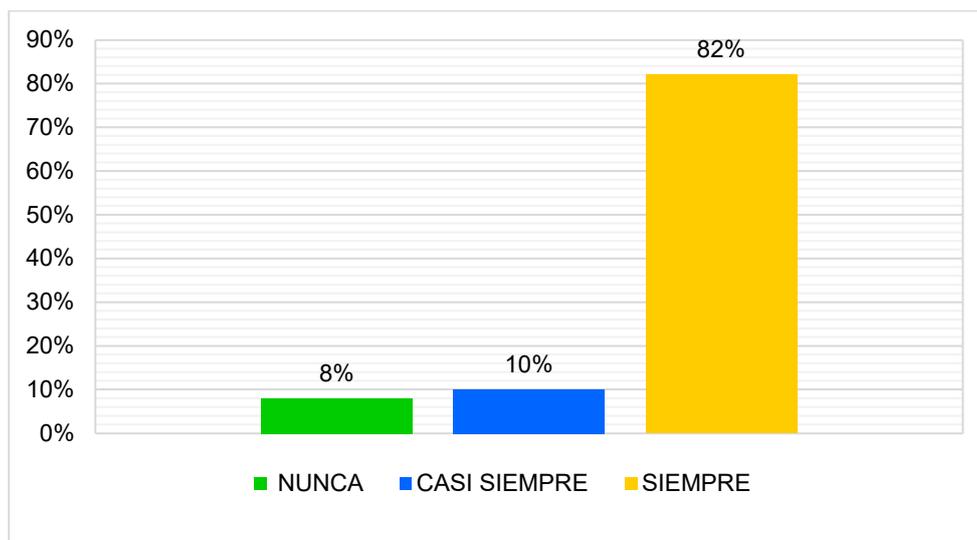
menciona estas causales, que son importante incorporarlas en la legislación porque es un factor que también ocurre en la región para ser especificado en la norma y aplicar una penalidad de cadena perpetua al victimario cuando comete un feminicidio.

**Tabla 12.** El camuflaje de un delito cometido por el feminicida

NIVELES	N.º	%
Siempre	41	82%
Casi siempre	5	10%
Nunca	4	8%
TOTAL	50	100%

Nota: resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los abogados independiente en la región Piura.

**Figura 12.** El camuflaje de un delito cometido por el feminicida



#### Descripción

Se revela que el 82% (41) informantes señalan que siempre el camuflaje de otro delito cometido por el victimario de la mujer deber ser sancionado con cadena perpetua; pero el 10% (5) informantes establecen que casi siempre el camuflaje de otro delito cometido por el feminicida debe ser sancionado con cadena perpetua; no obstante, el 8% (4) informantes considera que nunca el camuflaje de otro delito cometido por el feminicida deber ser sancionado con la mencionada penalidad. Por ende, se estima que la comisión de dos delitos perpetrados por el feminicida debe

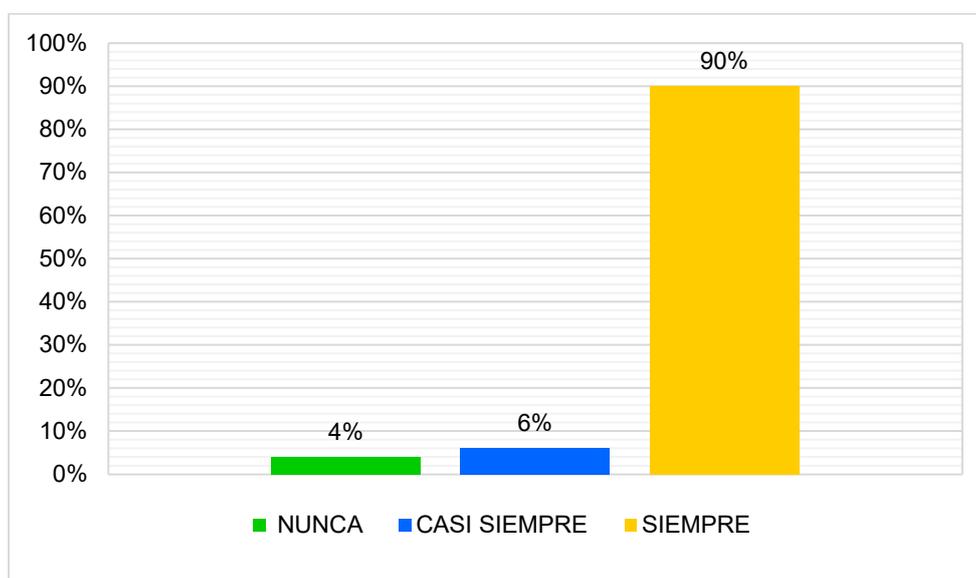
ser considerado con cadena perpetua sobre feminicidio porque se ha cometido dos delitos que transgreden la vida de la mujer, esto a causa de una defensa propia de la mujer a favor de la víctima que sufre cualquier tipo agresiones por parte de varón en la sociedad. El código penal, en el artículo 108-B no se encuentra indicado ésta circunstancia debe ser incorporado para aplicarlos a aquellos varones que incurran en quebrantar la vida de mujeres.

**Tabla 13.** *Relación de confianza de la mujer con el varón*

NIVELES	N.º	%
Siempre	45	90%
Casi siempre	3	6%
Nunca	2	4%
TOTAL	50	100%

Nota: resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los abogados independiente en la región Piura.

**Figura 13.** *Relación de confianza de la mujer con el varón*



#### Descripción

Se revela que el 90% (45) encuestados determinan que siempre la estrecha confianza es un factor importante en el delito de feminicidio; pero el 6% (3) encuestados establecen que casi siempre la estrecha confianza es un factor importante en el delito de feminicidio; no obstante, el 4% (2) encuestados

manifiestan que nunca la estrecha confianza es un factor fundamental en el mencionado delito. Por ende, se consideran que la confianza que hay entre la mujer y el varón son el factor primordial para conocer la razón fundamental de qué tipo de relación mantenían las dos partes antes de la comisión del delito de feminicidio, así el feminicida, se orientan a expresar el motivo de la ejecución del delito y la relación que tuvo con la víctima.

## Objetivo Específico 2

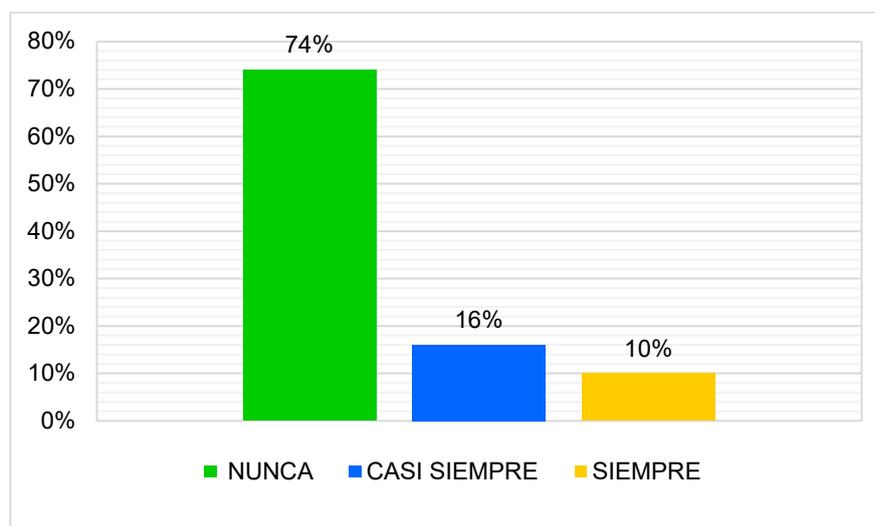
ANALIZAR EL DELITO DE FEMINICIDIO Y LA LEY 30364

**Tabla 14.** *Violencia en la familia*

NIVELES	N.º	%
Siempre	5	10%
Casi siempre	8	16%
Nunca	37	74%
TOTAL	50	100%

Nota: resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los abogados independiente en la región Piura.

**Figura 14.** *Violencia en la familia*



### Descripción

Se revela que el 74% (37) unidades de análisis manifiestan que ley 30364 no ha respaldado a la población significativa en extirpar la coacción familiar; pero el 16% (8) unidades de análisis establecen que casi siempre la ley 30364 a beneficiado a

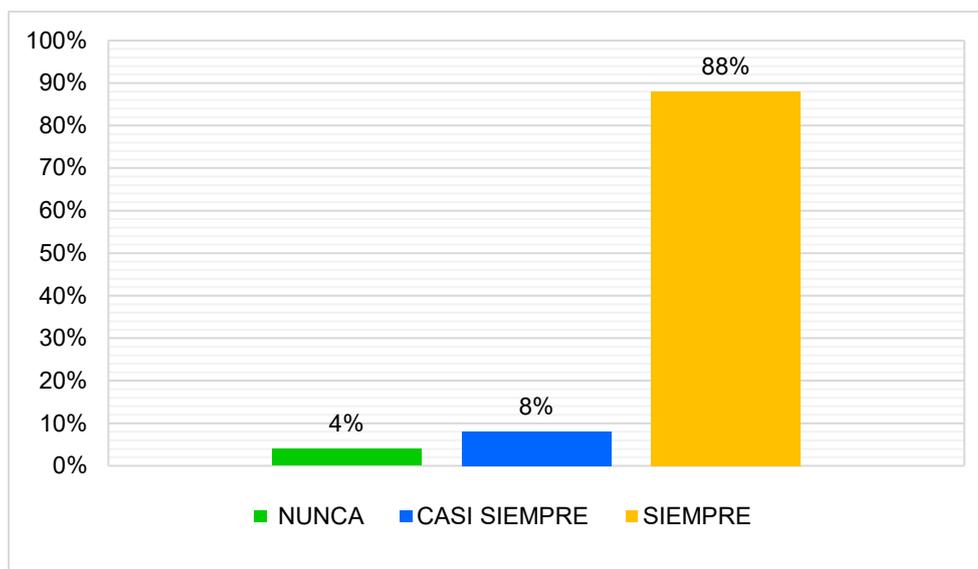
una parte de la población; no obstante, 10% (5) unidades de análisis señalan que la ley 30364 siempre ha beneficiado a una parte de la población en eliminar la agresividad en las familias. Por lo tanto, la ley 30364 a fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer no favorecido en la sociedad para evitar las agresiones contra la fémina y los miembros de la familia, pues a diario se visualiza en los medios de comunicación varios número de casos de violencia contra el sexo débil y su afectación a integridad física de ella, siendo esta normativa puesta a disposición solo como un documento que en la práctica no se pone en ejecución por parte de las instituciones ya que no se aplican en la comunidad.

**Tabla 15. Tipos de violencia**

NIVELES	N.º	%
Siempre	44	88%
Casi siempre	4	8%
Nunca	2	4%
TOTAL	50	100%

Nota: resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los abogados independiente en la región Piura.

**Figura 15. Tipos de violencia**



## Descripción

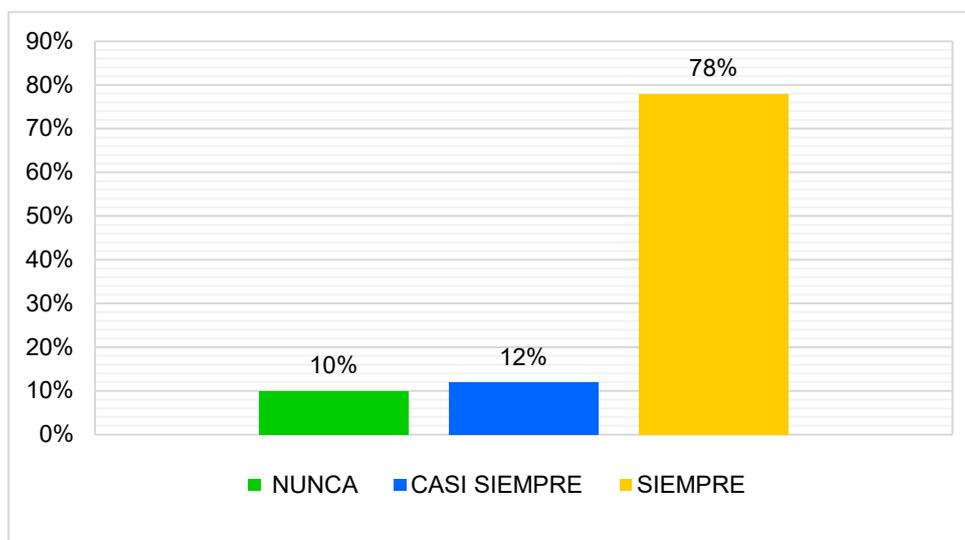
Se revela que el 88% (44) informantes señalan que el argumento del artículo 8 de la ley 30364 debe ser considerado como agravantes del feminicidio; pero el 8% (4) informantes que manifiestan casi siempre que se debe considerar el artículo 8 de la ley 30364 para detallarlo como agravantes del feminicidio; no obstante, el 4% (2) informantes indican que nunca el artículo 8 de la mencionada ley deber ser considerado como agravantes del feminicidio. Por ende, se estima que las clases de violencia que se clasifica en física, psicológica, sexual y económica; plasmado en el artículo 8 de la ley 30364 a fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, es importante considerarlo como agravantes del feminicidio porque cualquier clase de violencia en la familia traen como consecuencia que la persona del sexo débil sufra un atentado contra su vida.

**Tabla 16.** Tortura física en la mujer

NIVELES	N.º	%
Siempre	39	78%
Casi siempre	6	12%
Nunca	5	10%
TOTAL	50	100%

Nota: resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los abogados independiente en la región Piura.

**Figura 16.** Tortura física en la mujer



## Descripción

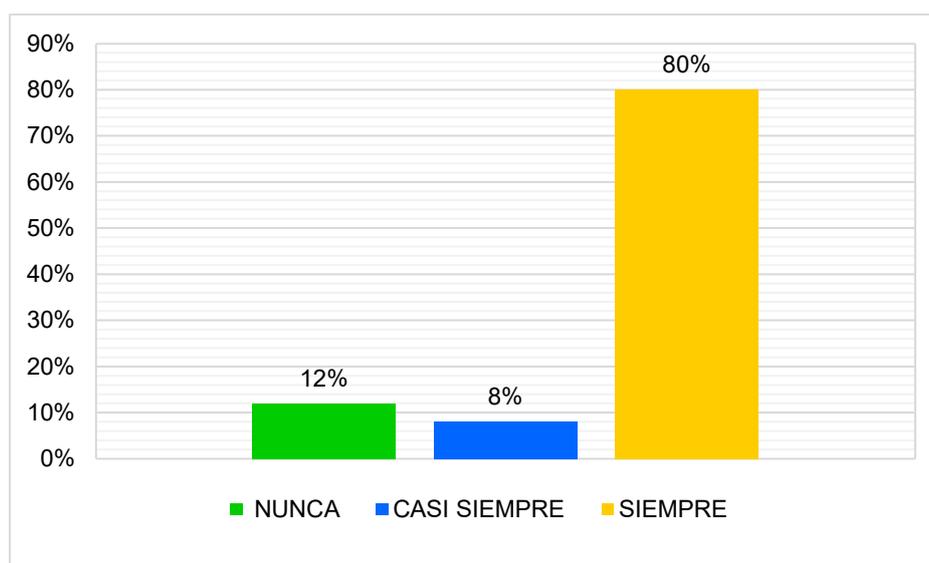
Se revela que el 78% (39) encuestados indican que siempre se debe considerar la gravedad de las lesiones que tuvo la víctima mujer; pero el 12% (6) encuestados señalan que casi siempre se debe de considerar las lesiones de la mujer; no obstante, el 10% (5) encuestados determinaron que nunca se debe considerar la coyuntura de los hematomas que sufrió la mujer. Por ende, siempre se debe considerar la coyuntura de las lesiones que sufrió la mujer antes de ser asesinada, porque con ello se configura a través de una evaluación forense las lesiones leves y graves que tuvo en su cuerpo para luego, interponer la penalidad al feminicida.

**Tabla 17.** Asesinato de la mujer por conexión de la otra víctima

NIVELES	N.º	%
Siempre	40	80%
Casi siempre	4	8%
Nunca	6	12%
TOTAL	50	100%

Nota: resultados obtenidos en la encuesta aplicada a los abogados independiente en la región Piura.

**Figura 17.** Asesinato de la mujer por conexión de la otra víctima



## Descripción

Se revela que el 80% (40) unidades de análisis indican que siempre el asesinato de la mujer defensora de la víctima debe estar como agravante del feminicidio; pero el 12% (6) unidades de análisis señalan que nunca el asesinato de la mujer defensora de la víctima debe ser considerado como agravante del mencionado delito; no obstante, el 8% (4) unidades de análisis consideran que casi siempre el asesinato de la mujer que pone resguardo a la víctima debe ser considerado como agravante. Por lo tanto, la mujer que ejerce el amparo de la víctima estando en un escenario de agresiones para salvaguardar su derecho de vida; ocurre la posibilidad de que la mujer defensora ponga en riesgo su permanencia de vida en la sociedad, ya que puede sufrir un quebrantamiento de su integridad física por parte del feminicida, haciendo de que el agente cometa dos feminicidios; en ese sentido, la legislación penal no menciona esta modalidad de asesinato de la mujer como agravante del feminicidio.

## V. DISCUSIÓN

En la presente investigación de tesis se destacó las cifras encontradas a través de la aplicación del instrumento, que es una encuesta aplicada a los abogados particulares especialistas de la materia penal en la región Piura; en donde obtuvo los datos en base al **objetivo específico 1 fue analizar las circunstancias agravantes que señala la ley penal para la aplicación de la pena máxima de cadena perpetua**, como consecuencia otorgando las más trascendentales los siguientes:

Interrogante 5: ¿Cree usted que el abuso sexual está correctamente definido como agravante para aplicar la cadena perpetua?, los informantes dijeron que nunca se ha definido de manera perfecta la violación sexual de la mujer con 76%, el 14% indicaron que siempre y el 10% consideraron que casi siempre está definido de manera perfecta la violación sexual; corroborándose que la valoración mayor de los abogados es el nunca. Lo que se revela que el abuso sexual carece de una especificación sobre las clases que tiene este acto delictivo, pues en el código penal no tiene las clasificaciones en el artículo 108-B del abuso con contacto físico y abuso sin contacto físico. Interrogante 6: ¿Cree usted que la sanción más drástica es la cadena perpetua para los agresores que tiene como víctima a menores de edad y adulta mayor?, los encuestados con un 92% indicaron que siempre la

cadena perpetua debe aplicarse a los agresores de menores de edad y adulta mayor, el 4% dijeron casi siempre y 4% sostuvieron que nunca se debe aplicar la penalidad mencionada como agravante del feminicidio, constatándose que la valoración mayoritaria de los abogados es el siempre. Lo que se refleja, es que el feminicida en donde incurra a la afectación de la vida de una niña o anciana, pues se establecerá como factor para la aplicación de la cadena perpetua sobre el victimario. Interrogante 7: ¿Cree que solo la agravante estado de gestación sería suficiente para establecer la cadena perpetua?, los informantes indicaron con 70% que la consumación de un agravante estipulado en el artículo 108-B como es el estado gestación de la fémina siempre es conveniente la penalidad no menor de treinta años, el 18% dijeron que casi siempre y solo 12% lo determinaron como nunca que en este factor se debe interponer tal penalidad ya referida; corroborándose que la valoración mayormente de los abogados es el siempre. Lo que revela, que en la situación de que se cometa el feminicidio estando la víctima con gestación la mujer junto con otro factor especificado en el artículo que menciona los agravantes del delito de feminicidio, este será aplicado con cadena perpetua. Interrogante 8: ¿Cree que el delito de violación sexual seguido por mutilación debe tener cadena perpetua?, los encuestados determinaron que siempre la violación sexual seguido de mutilación de la mujer se debe aplicar cadena perpetua con 72%, el 18% dijeron casi siempre y 10% consideraron que nunca se debe interponer la pena nombrada anteriormente; constatándose que la valoración mayor de los abogados es el siempre. Se revela que, en el código penal, si bien es cierto que menciona una agravante que son los actos de mutilación o violación sexual, esto debe conjugarse y unirse como un solo factor incriminatorio que vulnera la vida, ya que en la sociedad ocurren estos macabros hechos que en la legislación no está uniformemente unido.

Los datos obtenidos tienen relación con lo propuesto por el autor (Herrera, 2021) que tuvo como objetivo apreciar los argumentos para emitir sentencia por feminicidio en Piura; deduce que el delito de feminicidio se llegó a constituir con factores que en la ley penal no están escritos, ya que existe un pequeño vacío en los artículos que no tienen mencionados aquellos agravantes con la secuencia de un acto ilícito sobre otro que después la consumación de este, después no hubo sentencia por parte de los magistrados en la región Piura, sobre los argumentos

con éstas causales como la violación sexual seguido de amputaciones y abuso con contacto físico o abuso sin contacto físico. Se dispuso la consideración de otros incisos del mismo artículo que determina solo una agravante del delito de feminicidio, motivo por el cual, no se encuentra tipificado un inciso que detalle dos sucesos de secuencia sobre el feminicidio en el artículo 108-B del código penal; es así que se necesita este ajuste para aplicarlo también sobre el feminicida.

Además tiene sentido con lo afirmado por el autor (Castellón, 2019) que tuvo como objetivo implementar una educación con un modelo de violencia contra la mujer; expresa que el feminicidio domina una preexistencia de un acto que va en contra de la integridad física que tiene como víctima a niñas y mujeres de la tercera edad, esto es por razón de discriminación o cultura; así mismo las mujeres embarazadas por motivos de machismo por parte de sus parejas reciben calificativos verbales por una postura de dependencia económica, ya que no es independientemente susceptible de mantenerse sola ella misma, donde la institución Voces Libres que cumple la función propagar valores en la ciudad de la Paz – Bolivia, verificando que existieron mujeres vulneradas con violencia física que después sufrieron un atentado sobre sus vidas en los barrios pobres de la capital Boliviana.

Del mismo modo, lo manifestado por el autor (Nova, 2018) que tuvo como objetivo precisar la violencia intrafamiliar en la provincia de Azua como un fenómeno social que quebranta la vida de mujeres; se detallaba que los exámenes médicos que presentaron las 150 pacientes fallecidas fue por razón de las lesiones en el cuerpo que tuvieron antes de ser asesinadas por parte de sus pareja, asimismo se consideró que estos feminicidios fue producto de las violencias que hay en hogar conyugal, de tal forma, que este delito fue perpetrado delante de los hijos de la mujer. Por este motivo se consideró que a los feminicidas se les interponga la punición de cadena perpetua por haber perpetrado los sucesos de forma continua uno detrás del otro hasta la comisión de delito de feminicidio.

Se logró identificar mediante los resultados obtenidos en cada pregunta que, en la escala de valoración, siempre en la actualidad no se ha definido perfectamente las agravantes que necesitan estar plasmados en el delito de feminicidio que señala la ley para el uso aplicado de interponer una penalidad con la agravante que a cometido el agente como la violación sexual con contacto físico y sin contacto físico.

De otra forma, se logró valorar por parte de los encuestados que siempre el factor de la menor de edad y adultez mayor debe ser aplicado con la penalidad no menor de treinta años al autor que ocasione la muerte de la fémina; más aún se logró indicar por los abogados que siempre cuando en este mismo delito ocurra un ulterior acto de lesiones físicas en la mujer, se interpone la penalidad no menor de treinta años.

Con lo concerniente al **objetivo específico 2 fue analizar el delito de feminicidio y la ley 30364**, que se detalló los resultados más trascendentales sobre los factores para aplicar la cadena perpetua sobre el feminicidio, como consecuencia se otorgaron los siguientes:

Interrogante 9: ¿Cree usted que la ley 30364 ha logrado beneficiar a una parte de la población significativa respecto a la coacción familiar?, las unidades análisis consideraron que la ley 30364 nunca ha beneficiado a la población significativa con 74%, el 16% indicaron que casi siempre y el 10% dijeron que siempre la ley mencionada ha beneficiado a la población de Piura; constatándose que la apreciación mayormente de los abogados es el nunca. Entonces se refleja, que la población no ha sido beneficiada la parte significativa que refiere al género femenino de la violencia que se visualiza en los medios de comunicación local ocasionando un incremento de muertes de mujeres en la región. Interrogante 10: ¿Cree usted que los tipos de violencia detallado en el artículo 8 de la ley 30364 se deben considerar como agravantes del feminicidio?, los informantes dijeron que los tipos de violencia precisado en el artículo 8 de la ley 30364 se debe especificar como agravante del feminicidio siempre con 88%, el 8% determinaron que casi siempre y el 4% detallaron que nunca; corroborándose que la aspiración mayoritaria de los abogados es el siempre. Entonces, se revela que se denomine como agravantes del delito de feminicidio en el artículo 108-B del código penal ya que la violencia en el hogar también se constituye como una causa que provoca el feminicidio. Interrogante 11: ¿Se debe considerar la gravedad de las lesiones que sufrió la víctima previo a la transgresión de su subsistencia?, los encuestados indicaron que siempre se debe considerar la gravedad de las lesiones en la víctima con 78%, el 12% dijeron que casi siempre y el 10% determinaron que nunca; verificándose que la apreciación mayor de los abogados es el siempre. Entonces,

se revela que la gravedad de las lesiones en la mujer se debe tener en consideración porque se a través de un análisis por parte de los especialistas forenses se conoce que tipo de lesiones tuvo ante de su muerte la fémina. Interrogante 12: ¿Cree usted que la parte defensora de la víctima debe estar considerado como agravante del feminicidio?, las unidades de análisis consideraron que el asesinato de la mujer que defiende la integridad de la víctima debe ser contemplado siempre como agravante del feminicidio con 80%, el 24% indicaron que casi siempre y el 6% dijeron que nunca; constatándose que la apreciación mayormente de los abogados es el siempre. Lo que se revela, el resguardo de la víctima a través de su defensora puede ocasionar dos situaciones de violencia que se transforma en delitos que el victimario comete porque hay una intromisión de su propósito de asesinar a la víctima principal; en cierto modo, en el artículo 108-B no se hace mención a este factor.

Los datos obtenidos tienen vinculación con lo propuesto por el autor (Huamán, 2021) que tuvo como objetivo la indagación de las consecuencias de los feminicidios en Villa el Salvador, teniendo en cuenta la normativa 30364 que fue dispuesto por el gobierno para la erradicación de los atentado a la integridad física de la mujer que vive en el distrito de Lima ya mencionado, siendo una ley que elimina, combate y sanciona la violencia contra la mujer, esto en la sociedad no funciona ya que resulta que en la población del distrito Limeño no es suficientemente competente en la ciudadanía porque los operadores de justicia no lo desempeñan de manera segura en la decisión que se adhiere al interponerle la penalidad al feminicida.

En esa misma línea, el autor (Huamán, 2021) que tuvo como objetivo la indagación de las consecuencias de los feminicidios en Villa el Salvador, en relación a suprimir la violencia doméstica es preciso que se tengan algunos complementos legales que toman como agregado para la penalidades que cometa el victimario cuando perpetre un agravante que no está plasmado en la norma legal sobre el artículo 108-B; el autor insinúa la aplicación de agregar las clases de violencia en el artículo que detalla el delito de femicidio, así el operador de justicia ya tenga en cuenta que la mujer antes de su cese de vida tuvo como secuela la violencia, y es un factor primordial que ocurre con mayor frecuencia en la comunidad.

Lo afirmado por el autor (Castro, 2019) que tuvo como objetivo la indagación de posición de género humano por el crecimiento de fallecimiento de mujeres en el departamento de San José – Costa Rica, en donde el censo de mujeres fallecidas por feminicidio, en la que se verificó en los crímenes la gravedad de los maltratos y en la tentativa de feminicidio donde la mujer que interpuso su denuncia en la institución pública del INAMU, se pudo verificar que las mujeres tuvieron maltratos leves, como los moretones e hinchazón en la piel, esto se pudo saber en la información de la denuncia de mujeres que la institución ya mencionada dio a conocer para salvaguardar la vida y evitar algún feminicidio en la comunidad.

De otra forma, lo propuesto por el autor (Chanduvi & Guevara, 2021) que tuvo como objetivo el desenlace de crímenes de mujeres en la ciudad Cajamarca, que dispuso las causas y consecuencias de la lesiones producto de la violencia que sufre la ciudadanía en la región en base a la violencia hacia la mujer por parte su pareja, y que esta problemática también afectó a la mujer de defendió a la principal víctima que puso a su disposición la defensa para salvaguardar la vida de la víctima de feminicidio; durante esté análisis se verificó que en la sociedad existe el feminicidio por una conexión donde hay un enlace uno detrás de otro suceso que vulnera la vida de la fémina.

Se logró identificar mediante los resultados obtenidos en cada pregunta que en la escala de valoración siempre se verificó que la norma penal debe de contar con un agregado de incisos que pertenecen a otros cuerpos normativos, un complemento que sirve para la interposición de la pena sobre agravantes que no están hoy plasmado en el artículo del delito de feminicidio, así también, se ha logrado valorar que siempre las lesiones son un agravante que simplifica como ocurrieron los hecho del delito; de otra forma, la comisión de dos delitos cometidos por el victimario se consideran como un enlace de sucesos trágicos para las mujeres que intentan defender su derecho a la vida.

Ahora lo referente al **objetivo general fue determinar los factores que inciden en el delito de feminicidio para su aplicación de cadena perpetua en Piura 2021**, producto de ello se consiguió los siguientes:

Interrogante 1: ¿Existen justificación por la que una persona que tiene relación amical con una mujer decide acabar con su vida?, los encuestados señalaron que siempre existen razones del victimario con 90%, el 6% dijeron casi siempre y el 4% establecieron como nunca; constatándose que la apreciación mayormente de los abogados es el siempre. Entonces, se refleja que siempre hay motivos como la desconfianza, los celos, el acosamiento y la discriminación, en la cual; asesinar a una mujer por tener un vínculo amical con el feminicida hay factores en una relación de amigos e incluso íntima que conllevan al varón a asesinar a la fémina.

Interrogante 2: ¿Considera usted que el agresor que asesina a una mujer sin tener algún vínculo cercano debe recibir cadena perpetua?, determinaron los informantes que siempre se debe aplicar la cadena perpetua con 88%, el 8% lo fijaron como casi siempre y 4% lo señalaron como nunca; corroborándose que la apreciación mayoritaria de los abogados es el siempre. Entonces, se refleja que se aplica la cadena perpetua como factor de que el varón no tenga ningún vínculo de parentesco, considerando que si se debe exonerar la ligación de la mujer con el varón previo a la perpetración del delito de feminicidio.

Interrogante 3: ¿Cree que el ministerio público investiga los delitos de trata de personas vinculadas con el feminicidio?, las unidades de análisis dijeron que nunca el ministerio público hace las investigaciones sobre los delitos de trata de personas con 88%, el 4% lo fijaron con casi siempre y el 8% detallaron que los casos siempre son investigados; verificándose que la apreciación mayoritaria de los abogados es el nunca. Entonces, sostienen que la mencionada entidad no investiga la trata de personas ya que toman como investigaciones más concurrentes que hay en la sociedad como la corrupción de funcionarios que son hoy en día casos muy sonados en la sociedad, no obstante; es primordial que se establezcan lo más antes posible el promotor del desempeño de la explotación sexual de mujeres donde son obligadas y que conllevando a una negación, son víctimas sufrir algún atentado en sus vidas.

Interrogante 4: ¿Está de acuerdo que el estado de ebriedad es un eximente o atenuante en los delitos de feminicidio?, las unidades de análisis dijeron que el estado de ebriedad nunca debe ser un atenuante o eximente con 86%, el 10% consideraron que casi siempre y el 4% lo establecieron como siempre; constatándose que la apreciación mayor de los abogados es el nunca. Es decir, se evidencia que el estado de ebriedad es un acto delictivo considerando un factor que

no debe ser contemplado como un eximente o atenuante que lo absuelva como una causa que origina el delito de feminicidio.

Los datos conseguidos tienen relación con lo propuestos por el autor (Castro, 2019) que tuvo como objetivo la indagación de la ilación de posición de género humano por el creciente fallecimiento de mujeres en la región de San José; donde se presentaban denuncias de feminicidio donde la víctima tenía vínculo de amistad y de pareja con el victimario, ello lo informaron las trabajadoras que laboran en el instituto nacional de mujeres que recibieron 25 denuncias de este delito en el mes de febrero, y esto se produjo por una conducta de celos, hostigamiento y acoso sexual que el varón tuvo hacia a la mujer antes de su cese de vida.

También, tienen sentido con lo propuesto por el autor (Torres, 2019) que tuvo como objetivo en visualizar los elementos probatorios para conducir la penalidad sobre el crimen de la mujer en Bogotá indicando que los juzgados no inducen el entorno de la relación la víctima con el victimario sin importar el tipo de relación que tuvieron estas dos partes, ya que es suficiente la comisión del delito de asesinar al individuo por su condición de género, que es el sexo femenino.

Los manifestado por (Castro, 2019) que tuvo como objetivo la indagación de posición de género humano por el crecimiento de fallecimiento de mujeres en la provincia de San José, indicó que el ministerio público no se encarga de investigar este delito de trata de personas independientemente que lleve un proceso de investigación del agente que promueve la prostitución de mujeres con el motivo de tener una mejor calidad económica, que abstenerse a ello la víctima sufre un atentado hacia su vida; los sucesos que son indagados por su alta demanda son el delito de corrupción de funcionarios.

De otra forma, lo propuesto por el autor (Castellón, 2019) que tuvo como objetivo implementar una educación con un modelo de violencia contra la mujer; esto con la meta de extirpar la violencia contra las mujeres que por razones de rasgos estrepitosos como la drogadicción y el alcoholismo por parte del varón en la ciudad de Cochabamba, han sido desprotegidas conllevando a que se difundan los feminicidio y se advierte el alcoholismo del varón que era muy frecuente en el hogar familiar, es decir, que este acto en estado etílico no lo apartaba de responsabilidad

de cumplir una penalidad y tampoco de que los años de cárcel era disminuidas, así como otras causas que ocurren en la vida cotidiana. Es por ello que en la institución voces libres ejecutó la educación popular que consiste en fomentar valores en el hogar mediante las dinámicas en grupo de parejas.

Se pudo instaurar que se logró identificar el feminicidio en la región Piura ocurren con aspectos esenciales como son la discriminación, el hostigamiento, el acoso, la violencia, etc.; siendo considerados como agravantes de este delito; resultó valioso que nunca se debe dejar de pasar de visto una agravante como la explotación sexual de mujeres que siempre debe ser investigado por parte del ministerio público, llegando ser apartado por otros casos que se han puesto a merced del día. Del mismo modo, es valorable que siempre la perpetración del delito por parte del varón con sustancias étlicas no lo exonera de cualquier tipo de responsabilidades.

A través de los resultados logrados, se comprobó que la prueba de hipótesis en la tesis es parcial ya que en los factores que transgreden la supervivencia de la mujer no solo es pertinente mencionar la violencia familiar, el abuso de poder, el acoso sexual y la discriminación hacia la fémina como eventos que originan los asesinatos en las mujeres; sino que también existen otras circunstancias agravantes que indica el código penal en el artículo 108-B para aplicar la cadena perpetua sobre el delito de feminicidio cuando el agente asesina a la mujer, dado que existen causas que producen un quebrantamiento hacia el derecho de vida de la mujer como: el abuso de poder, la confianza que le confiere la fémina al varón, el uso de sustancias alcohólicas por parte de varón, la explotación sexual, etc. De este modo, en la región Piura ocurren hechos delictivos que afecten el derecho a la vida humana en la sociedad Piurana, pues la problemática aún está conviviendo en la población que vulneran principalmente la vida de la fémina.

## **VI. CONCLUSIONES**

1. Se concluye que los factores fundamentales en el feminicidio que tiene la ley penal para interponer la cadena perpetua son la violación sexual, la fémina es menor de edad y adulta mayor, estado de gestación de la víctima. La secuencia de un factor de otro como el asesinato de la mujer previo a la violación sexual, actos de mutilación y explotación sexual; que cometándose conjuntamente se aplica cadena perpetua.
2. Se determinó que la ley N.º 30364 que previene, sanciona y erradica la violencia contra la mujer, no ha favorecido la población significativa de Piura en salvaguardar la subsistencia del género femenino en la región norteña, debido a que en los medios de comunicación se visualiza episodios de asesinatos de mujeres por parte del varón que aumentan por una serie de factores.
3. Se concluyó que las causales en el delito de femicidio son el acoso, la discriminación, los celos, la desconfianza que tiene el varón hacia mujer, la negación de una relación coital por parte de la víctima con el feminicida; se constituye como justificación para interponer la cadena perpetua al individuo que provoque la muerte de la mujer.

## **VII. RECOMENDACIONES**

1. La disposición del poder legislativo de implementar una ley para modificar el artículo 108-B del código penal sobre las circunstancias del delito de feminicidio que debe pasar por un arreglo cuando ocurre un solo factor seguido de otro se debe aplicar la cadena perpetua y no una penalidad mayor de treinta años, así añadir eventos que no están en la norma.
2. Encomendar a los magistrados de instalar en los fallos judiciales la ley N.º 30364 para la prevención, sanción y erradicación contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, como una medida complementaria al código penal que va coadyuvar a la protección de la mujer que se encuentre en estado de vulnerabilidad sobre su vida.
3. Se recomienda al ministerio de la mujer de proporcionar información sobre la violencia de género a través de folletos, charlas, revistas, propagandas publicitarias, para que la ciudadanía tenga la noción y concientización sobre el delito de feminicidio, evitando las agresiones y desigualdades de género.

## REFERENCIAS

- Alvarado, E. B. (Noviembre de 2021). *Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial*. Obtenido de El Femicidio: Matar a una Mujer por su Condición de tal:  
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/252b4b8044f677afaae7bf4b847eb1b8/Bolet%C3%ADn+jur%C3%ADdico+El+Femicidio.pdf?MOD=AJPERE&CACHEID=252b4b8044f677afaae7bf4b847eb1b8>
- Bajonero, K. V. (2019). *Efectividad de la Medidas de Protección y su Relación con el Incremento de Delitos de Violencia Familiar en el Distrito judicial de Huaura - 2018*. Obtenido de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3797/TESIS-FINAL-LUQUE-BAJONERO-KAROL-VANESSA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Berrú, M. M. (2020). *Violencia Familiar y Medidas de Protección en el Juzgado de Familia, Piura 2020*. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50157/Palacios\\_BMM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50157/Palacios_BMM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Bonett, D. C. (2019). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. Obtenido de <https://observatoriovioencia.pe/wp-content/uploads/2021/04/Femicidio-y-Violencia-contra-la-Mujer-2015-2019.pdf>
- Camargo, C. F. (10 de Marzo de 2021). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de <https://www.aa.com.tr/es/mundo/oms-el-30-de-las-mujeres-del-mundo-ha-sido-v%C3%ADctima-de-violencia-f%C3%ADsica-o-sexual/2170491>
- Castellón, S. C. (2019). *El Femicidio Como Forma de Violencia Contra la Mujer*. Obtenido de <http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/bitstream/123456789/17436/1/EL%20FEMINICIDIO%20COMO%20FORMA%20DE%20VIOLENCIA%20CONTRA%20LA%20MUJER.pdf>
- Castro, P. F. (2019). *Femicidio: relación de la condición de género con el aumento de muertes de mujeres en el último quinquenio frente a las acciones del*

*Estado en Costa Rica*. Obtenido de <https://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfglic-sr/tfg-l-sr-2019-01.pdf>

Chanduvi Farfán , S. T., & Guevara Vásquez , L. J. (2021). *Causas y Consecuencias del Delito de Femicidio en la Ciudad de Cajamarca*. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76766/Chanduvi\\_FST-Guevara\\_VLJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76766/Chanduvi_FST-Guevara_VLJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Díaz Castillo, I., Rodríguez Vásquez, J., & Valega Chipoco, C. (2019). *Femicidio: Interpretación de un delito de violencia basada en género*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.

García, L. A. (22 de Junio de 2015). *Teorías Criminológicas sobre la Violencia contra la Mujer en la Pareja*. Obtenido de <https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/2780>

Gonzales, D. Z. (Enero de 2018). *Teoría de Género y Femicidio*. Obtenido de <http://revistas.urp.edu.pe/index.php/Paideia/article/view/1608/1482>

González Vera, R., Cabrera Feroso, N., Mendoza Mendoza, H., & Arzate Robledo, R. (Febrero de 2020). *Métodos de Investigación: Experimentales y Cualitativos*. Obtenido de <https://www.alternativas.me/attachments/article/230/8%20-%20M%C3%A9todos%20de%20Investigaci%C3%B3n.pdf>

Gonzalez, A. D. (2020). *Análisis de Legislación sobre Femicidio/Femicidio en América Latina y el Caribe e Insumos para una Ley Modelo*. Obtenido de <https://serviciosesencialesviolencia.org/wp-content/uploads/2020/04/Ana%CC%81lisis-legislacio%CC%81n-sobre-femicidio-LAC-.pdf>

Hernández Ávila, C., & Carpio Escobar, N. (15 de Febrero de 2019). *Introducción a los Tipos de Muestreo*.

Hernández Mendoza, S., & Duana Avila, D. (2020). *Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos*. Obtenido de <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019/767>

- Herrera, M. L. (2021). *Tratamiento Penal del Delito de Femicidio en la Corte Superior de Piura - 2019*. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/68148/Pintado\\_HML-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/68148/Pintado_HML-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Huamán, Y. R. (Julio de 2021). *Las Medidas de Protección y sus Efectos en los Delitos de Femicidio, Distrito de Villa El Salvador - 2020*. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1717/RODRIGUEZ%20HUAMAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lagarde, M. (s.f.). *El Género. La Perspectiva de Género*. Obtenido de [https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/08\\_EducDHyMediacionEscolar/Contenidos/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Lagarde\\_Genero.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/08_EducDHyMediacionEscolar/Contenidos/Biblioteca/Lecturas-Complementarias/Lagarde_Genero.pdf)
- Mendoza, A. d. (24 de Abril de 2020). *UNICEF*. Obtenido de <https://www.unicef.org/peru/historias/de-pie-frente-al-virus-de-la-violencia>
- Mondragón Camero, Á. (2020). *La Cadena Perpetua en Colombia, Pena o Propuesta de Populismo Punitivo*. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/25262/1/TDG%20-%20Angela%20Maria%20Mondragon%20-%20202111000%281%29.pdf>
- Noticias, A. P. (18 de Abril de 2020). *Andina*. Obtenido de <https://andina.pe/agencia/noticia-juzgados-dictaron-20-condenas-cadena-perpetua-marzo-y-abril-violacion-a-menores-889462.aspx>
- Nova, E. A. (Julio de 2018). *Factores Determinantes de Violencia de Género, Hospital GeneralTaiwan, Azua - República Dominicana*. Obtenido de <https://repositorio.unphu.edu.do/handle/123456789/1300>
- Ojeda, P. C. (2020). *Universo, Población y Muestra*. Obtenido de <https://www.aacademica.org/cporfirio/18.pdf>
- ONU. (25 de Noviembre de 2020). *Basta de la Violencia contra la Mujer*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2020/11/1484692>

- Ramírez, F. G. (2021). *Teorías de los Fines de la Pena: La Problemática Aplicación de la Prevención Especial en la Política Criminal Peruana*. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/23908/22743>
- Reátegui, L. R., & Reátegui Sánchez, J. (2017). *El delito de Femicidio en la Doctrina y Jurisprudencia*. Lima: Editora Grijley E.I.R.L.
- Rebolledo, L. N. (2021). *El Género en la Ley Penal: Crítica Feminista de la Ilusión Punitiva*. Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios de Género.
- República, C. d. (12 de Diciembre de 2018). *Ley N.º 30364* . Obtenido de Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina: [http://www.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/pe\\_1159.pdf](http://www.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/pe_1159.pdf)
- República, C. d. (Marzo de 2020). *Área de Estadística del congreso*. Obtenido de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/GestionInformacionEstadistica/files/geo-2020/03-020-piura.pdf>
- Risco, A. A. (2020). *Clasificación de las Investigaciones*. Obtenido de <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%C3%A9mica%202020%2818.04.2021%29%20-%20Clasificaci%C3%B3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Rosso, N. (2020). *Diálogos de Saberes sobre Femicidios y Violencias hacia las mujeres en América Latina*. Bucaramanga: Fundación Mujer y Futuro.
- Sacomano, C. (2017). El Femicidio en América Latina. *CIDOB d'Afers Internacionals*, 52.
- Sampieri, R. H. (2017). *Metodología de la Investigación* . Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Sánchez, G. S. (Enero de 2017). *Validez y Confiabilidad del Cuestionario de Calidad de vida SF-36*. Obtenido de

<https://www.fcfm.buap.mx/assets/docs/docencia/tesis/ma/GuadalupeSantosSanchez.pdf>

Torres Almeyda, Y., & Jiménez Aburto, A. (4 de Agosto de 2020). *IUS Latin. Revista Latinoamericana de Derecho*. Obtenido de <https://iuslatin.pe/una-revision-a-la-cadena-perpetua-en-el-peru-a-proposito-del-proyecto-de-ley-5744-2020-viabilidad/>

Torres, J. K. (2019). *El Elemento Subjetivo del Tipo Penal de Femicidio y el Estándar de Condena*. Obtenido de [https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/3674/GUAAA-spa-2019-El\\_elemento\\_subjetivo\\_del\\_tipo\\_penal\\_de\\_femicidio\\_y\\_el\\_estandar\\_de\\_condena?sequence=1&isAllowed=y](https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/3674/GUAAA-spa-2019-El_elemento_subjetivo_del_tipo_penal_de_femicidio_y_el_estandar_de_condena?sequence=1&isAllowed=y)

Tozzini, J. D. (2020). *Diálogos de Saberes sobre Femicidios y Violencias hacia las Mujeres en América Latina*. Bucaramanga: Fundación Mujer y Futuro.

Useche, M. C. (Agosto de 2020). *Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos Cualitativos - Cuantitativos*. Obtenido de [https://eduvirtual.cuc.edu.co/moodle/pluginfile.php/629738/mod\\_resource/content/1/Libro%20T%C3%A9cnicas%20e%20instrumentos%20de%20recolcci%C3%B3n%20de%20datos.pdf](https://eduvirtual.cuc.edu.co/moodle/pluginfile.php/629738/mod_resource/content/1/Libro%20T%C3%A9cnicas%20e%20instrumentos%20de%20recolcci%C3%B3n%20de%20datos.pdf)

Vallejo, U. C. (23 de Mayo de 2017). *Resolución de Consejo Universitario N.º 0126-2017/UCV*. Obtenido de <https://www.ucv.edu.pe/wp-content/uploads/2020/09/C%C3%93DIGO-DE-%C3%89TICA-1.pdf>

Violencia, R. d. (Febrero de 2022). *Defensoría del Pueblo*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/03/Reporte-Igualdad-y-No-Violencia-25.pdf>

## ANEXOS

### Anexo 1.

Matriz de consistencia

Título de la tesis: Factores que inciden en la aplicación de la cadena perpetua en los delitos de feminicidio en la región Piura 2021

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS	VARIABLES	POBLACIÓN Y MUESTRA	ENFOQUE / NIVEL (ALCANCE) / DISEÑO	TÉCNICA / INSTRUMENTO
<p><b>Problema Principal:</b></p> <p>¿Qué factores influyen en la aplicación de la cadena perpetua en el delito de feminicidio, Piura 2021?</p>	<p><b>Objetivo Principal:</b></p> <p>Determinar los factores que incidan en el delito de feminicidio para su aplicación de cadena perpetua, Piura 2021.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <p>A) Analizar las circunstancias agravantes que señala la ley penal para la aplicación de la pena máxima de cadena perpetua.</p> <p>B) Analizar el delito de feminicidio y la ley 30364.</p>	<p>Es apropiado afirmar que la violencia familiar, el abuso de poder, el acoso sexual y la discriminación contra la mujer se constituyen como factores para aplicar la cadena perpetua a cerca de los asesinatos de mujeres.</p>	<p><b>Variable independiente:</b> Feminicidio</p> <p><b>Variable dependiente:</b> La cadena perpetua</p>	<p><b>Unidad de Análisis</b> Abogados particulares</p> <p><b>Población</b> Abogados en materia penal</p> <p><b>Muestra</b> 50 abogados particulares especialistas en derecho penal</p>	<p><b>Enfoque de investigación:</b> Cuantitativo</p> <p><b>Nivel:</b> Básico Descriptivo</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental</p>	<p><b>Técnica:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumento:</b> Cuestionario</p> <p><b>Métodos de Análisis de Investigación:</b> Análisis documental</p>

## Anexo 2.

### Matriz de operacionalización de variables

Título de la tesis: Factores que inciden en la aplicación de la cadena perpetua en los delitos de feminicidio en la región Piura 2021

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Feminicidio	Es la manifestación exagerada de la agresión contra la subsistencia de la mujer, se basa en un atentado de la fémina por los varones incitado por el rencor, menosprecio, diversión, apreciación de dominio, englobando el asesinato de mujeres justificándose principales modalidades de feminicidio en el género. (Saccomano, 2017)	Postura de la máxima expresión relacionado a la violencia, odio, poder, desprecio contra la mujer causando el feminicidio en la región Piura.	Feminicidio íntimo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Coacción familiar.</li> <li>➤ Coacción de convivencia.</li> </ul>	Ordinal
			Feminicidio sexual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Tortura física.</li> <li>➤ Abuso sexual.</li> </ul>	
			Feminicidio por conexión.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Asesinato del individuo que ejerce defensa de la otra víctima.</li> </ul>	
			Feminicidio no íntimo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Crimen de la mujer por un vínculo de amistad.</li> <li>➤ Crimen de la mujer con desligadura de parentesco.</li> </ul>	
Cadena Perpetua	Es una inhabilitación penal que se interpone como un encarcelamiento de por vida y se estima que la condena en las mayorías de potestades no se introduce la sentencia por muerte. Así mismo, se basa en que el acusado debe estar encarcelado toda su vida en la penitenciaria, esto depende del delito que cometa en el país, según la normativa penal en la que detalla el cálculo de la penalidad del delito; aun así, estos fallos son de índole indefinido ya que se inserta de diferentes modos en cada nación. (Mondragón Camero, 2020)	Se valora la sanción que el estado impone, determinado por el código penal peruano sobre la aplicación de la cadena perpetua en la región de Piura.	Penalidad no menor de treinta años al sujeto activo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ La víctima es un menor de edad o adulta mayor.</li> <li>❖ Estado de gestación de la mujer.</li> <li>❖ Violación sexual o actos de mutilación, previo al crimen hacia la mujer.</li> <li>❖ Tipo de discapacidad que tiene la víctima.</li> <li>❖ La mujer fue sujeto a trata de personas.</li> <li>❖ El criminal actúa con brutalidad, interés o diversión.</li> <li>❖ El camuflaje de otro delito cometido por el victimario</li> <li>❖ Estrecha confianza de la víctima con el victimario.</li> <li>❖ Presencia de cualquier niña, niño o adolescente al momento de cometerse el delito.</li> <li>❖ Estado de ebriedad.</li> </ul>	

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO**  
**FICHA TÉCNICA INSTRUMENTAL**

**Nombre del instrumento:**

Cuestionario para determinar qué factores influyen en la aplicación de la cadena perpetua en el delito de feminicidio, Piura 2021.

**Autor original:**

Budiel Llanque Mirko

**Objetivo:**

- Determinar los factores que incidan en el delito de feminicidio para su aplicación de cadena perpetua, Piura 2021.

**Estructura y aplicación:**

El presente instrumento está estructurado en base a 17 ítems, los cuales tienen relación con los indicadores de las dimensiones.

El instrumento será aplicado a una muestra de 50 abogados.

### **Estructura detallada:**

Es esta sección se presenta un cuadro donde se puede apreciar la variable X, las dimensiones e indicadores que la integran.

*Título de la tesis: “Factores que inciden en la aplicación de la cadena perpetua en los delitos de feminicidio en la región Piura 2021.”*

Variables X	Dimensiones	Indicadores	Ítems
<i>Feminicidio</i>	<i>Feminicidio intimo</i>	1. <i>Coacción familiar.</i>	1
		2. <i>Coacción de convivencia.</i>	1
	<i>Feminicidio sexual</i>	3. <i>Tortura física.</i>	1
		4. <i>Abuso sexual.</i>	1
	<i>Feminicidio por conexión</i>	5. <i>Asesinato del individuo que ejerce defensa de la otra víctima.</i>	1
	<i>Feminicidio intimo no</i>	6. <i>Crimen de la mujer por un vínculo de amistad.</i>	1
		7. <i>Crimen de la mujer con desligadura de parentesco.</i>	1

### Estructura detallada:

Es esta sección se presenta un cuadro donde se puede apreciar la variable Y, las dimensiones e indicadores que la integran.

*Título de la tesis: "Factores que inciden en la aplicación de la cadena perpetua en los delitos de feminicidio en la región Piura 2021."*

Variable Y	Dimensiones	Indicadores	Ítems
<i>Cadena perpetua</i>	<i>Penalidad no menor de treinta años al sujeto activo.</i>	<i>8. La víctima es un menor de edad o adulta mayor.</i>	1
		<i>9. Estado de gestación de la mujer.</i>	1
		<i>10. Violación sexual o actos de mutilación, previo al crimen hacia la mujer.</i>	1
		<i>11. Tipo de discapacidad que tiene la víctima.</i>	1
		<i>12. La mujer fue sujeto a trata de personas.</i>	1
		<i>13. El criminal actúa con brutalidad, interés o diversión.</i>	1
		<i>14. El camuflaje de otro delito cometido por el victimario.</i>	1
		<i>15. Estrecha confianza de la víctima con el victimario.</i>	1
		<i>16. Presencia de cualquier niña, niño o adolescente al momento de cometerse el delito</i>	1
		<i>17. Estado de ebriedad.</i>	1

### Anexo 3. Encuesta dirigida a los Abogados Particulares

#### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Cuestionario para determinar los factores que inciden en la aplicación de la cadena perpetua en los delitos de feminicidio en la región Piura 2021.

**Autor:**

**Budiel Llanque Mirko**

Se agradece anticipadamente la colaboración de los abogados especialistas.

MARQUE CON UN ASPA (X) LA ALTERNATIVA QUE MEJOR VALORA DE CADA ÍTEM:

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE VALORACIÓN		
			NUNCA (3)	CASI SIEMPRE (2)	SIEMPRE (1)
Feminicidio intimo	Coacción familiar	<i>¿Cree usted que la ley N.º 30364 ha logrado beneficiar a una población significativa respecto a la coacción familiar?</i>			
	Coacción de convivencia	<i>¿Considera usted que los tipos de violencia detallado en el artículo 8 de la ley N.º 30364 se deben considerar como agravantes del feminicidio?</i>			
Feminicidio sexual	Tortura física	<i>¿Se debe considerar la gravedad de las lesiones que sufrió la víctima previo a la transgresión de su subsistencia?</i>			
	Abuso sexual	<i>¿Cree usted que el abuso sexual esta correctamente definido como agravante del feminicidio para aplicar la cadena perpetua?</i>			
Feminicidio por conexión	Asesinato del individuo que ejerce defensa de la otra víctima	<i>¿Cree usted que la mujer defensora de la víctima que ha sido asesinada debe estar considerado como agravante del feminicidio?</i>			

Feminicidio no intimo	Crimen de la mujer por un vínculo de amistad	<i>¿Existe justificación por la que una persona que tiene una relación amical con una mujer decide acabar con su vida?</i>			
	Crimen de la mujer con desligadura de parentesco	<i>¿Considera usted que el agresor que asesina una mujer sin tener algún vínculo cercano debe recibir cadena perpetua?</i>			

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Cuestionario para determinar los factores que inciden en la aplicación de la cadena perpetua en los delitos de feminicidio en la región Piura 2021.

**Autor:**

**Budiel Llanque Mirko**

Se agradece anticipadamente la colaboración de los abogados especialistas.

MARQUE CON UN ASPA (X) LA ALTERNATIVA QUE MEJOR VALORA DE CADA ÍTEM:

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE VALORACIÓN		
			NUNCA (3)	CASI SIEMPRE (2)	SIEMPRE (1)
Penalidad no menor de treinta años al sujeto activo	La víctima es un menor de edad o adulta mayor	<i>¿Cree usted que la sanción más drástica es la cadena perpetua para los agresores que tienen como víctima a menor de edad y adulta mayor?</i>			
	Estado de gestación de la mujer	<i>¿Cree que con solo una agravante sería suficiente para establecer cadena perpetua?</i>			
	Violación sexual o actos de mutilación, previo al crimen hacia la mujer	<i>¿Cree usted que el delito de violación sexual seguido por mutilación debe tener cadena perpetua?</i>			
	Tipo de discapacidad que tiene la víctima	<i>¿Cree que el poder judicial y ministerio público deberían de velar por los derechos de los discapacitados para evitar la comisión del delito de feminicidio?</i>			
	La mujer fue sujeto a trata de personas	<i>¿Cree usted que el ministerio público investiga los delitos de trata de personas vinculadas con el feminicidio?</i>			

<p>El criminal actúa con brutalidad, interés o diversión</p>	<p><i>¿Cree usted que el feminicidio o agravantes ocurrido con actos de brutalidad, interés o diversión están correctamente señalados con cadena perpetua?</i></p>			
<p>El camuflaje de otro delito cometido por el victimario</p>	<p><i>¿Considera que el camuflaje de otro delito cometido por victimario de la f�emina debe ser sancionado con cadena perpetua?</i></p>			
<p>Estrecha confianza de la v�ctima con el victimario</p>	<p><i>�Considera usted que el elemento de estrecha confianza es un factor fundamental para los delitos de feminicidio?</i></p>			
<p>Presencia de cualquier ni�a, ni�o o adolescente al momento de cometerse el delito</p>	<p><i>�Est� de acuerdo que la presencia del ni�o (a) o adolescente constituye un elemento de la cadena perpetua sobre el delito de feminicidio?</i></p>			
<p>Estado de ebriedad</p>	<p><i>�Est� de acuerdo que el estado de ebriedad es un eximente o un atenuante en los delitos de feminicidio?</i></p>			

## **Anexos 4. Fichas e Informes sobre la Validación de los Instrumentos**

### **PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO**

#### **Validación de Escala valorativa para evaluar el instrumento**

Señor (a)

Mg. Timaná Zapata Horacio

Ciudad. - Piura

*De mi consideración:*

*Reciba el saludo institucional y personal y al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente:*

*El suscrito está en la etapa del diseño del Proyecto de Investigación para el posterior desarrollo del mismo con el fin de obtener el título profesional de abogado.*

*Como parte del proceso de elaboración del proyecto se ha elaborado un instrumento de recolección de datos, el mismo que por el rigor que se nos exige es necesario validar el contenido de dicho instrumento; por lo que reconociendo su formación y experiencia en el campo profesional y de la investigación recurro a Usted para en su condición de EXPERTO emita su juicio de valor sobre la validez del instrumento.*

*Para efectos de su análisis adjunto a usted los siguientes documentos:*

*Ficha técnica instrumental.*

*Instrumento de recolección de datos*

*Matriz de consistencia*

*Cuadro de operacionalización de variables*

*Ficha de evaluación de validación por juicios de expertos*

*Informe de validación del instrumento*

*Sin otro particular quedo de usted.*

*Atentamente,*



The image shows a handwritten signature in blue ink that reads "Horacio Zapata". Below the signature is a blue official stamp. The stamp contains the text "CORPORACION LEGAL" in a curved banner, followed by "HORACIO ZAPATA" and "ABOGADO" in two lines, and "REGISTRO 333 C.A.P." at the bottom.

## FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

**TÍTULO DE LA TESIS:** “Factores que inciden en la aplicación de la cadena perpetua en los delitos de feminicidio en la región Piura 2021”

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Feminicidio	Feminicidio íntimo	Coacción familiar	¿Cree usted que la ley N.º 30364 ha logrado beneficiar a una población significativa respecto a la coacción familiar?	X		X		X		X		
		Coacción de convivencia	¿Considera usted que los tipos de violencia detallado en el artículo 8 de la ley N.º 30364 se deben considerar como agravantes del feminicidio?	X		X		X		X		
	Feminicidio sexual	Tortura física	¿Se debe considerar la gravedad de las lesiones que sufrió la víctima previo a la transgresión de su subsistencia?	X		X		X		X		
		Abuso sexual	¿Cree usted que el abuso sexual esta correctamente definido como agravante del feminicidio para aplicar la cadena perpetua?	X		X		X		X		

Feminicidio por conexión	Asesinato del individuo que ejerce defensa de la otra víctima	¿Cree usted que la mujer defensora de la víctima que ha sido asesinada debe estar considerado como agravante del feminicidio?	X		X		X		X		
	Crimen de la mujer por un vínculo de amistad	¿Existe justificación por la que una persona que tiene una relación amical con una mujer decide acabar con su vida?	X		X		X		X		
Feminicidio no intimo	Crimen de la mujer con desligadura de parentesco	¿Considera usted que el agresor que asesina una mujer sin tener algún vínculo cercano debe recibir cadena perpetua?	X		X		X		X		

Grado y Nombre del Experto: Mg. Timaná Zapata Horacio

Firma del experto:

HORACIO ZAPATA  
 CORPORACION LEGAL  
 HORACIO ZAPATA  
 ABOGADO  
 REGISTRO 333 CA P

## FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

**TÍTULO DE LA TESIS:** “Factores que inciden en la aplicación de la cadena perpetua en los delitos de feminicidio en la región Piura 2021.”

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Cadena perpetua	Penalidad no menor de treinta años al sujeto activo	La víctima es un menor de edad o adulta mayor	¿Cree usted que la sanción más drástica es la cadena perpetua para los agresores que tienen como víctima a menor de edad y adulta mayor?	X		X		X		X		
		Estado de gestación de la mujer	¿Cree que con solo una agravante sería suficiente para establecer cadena perpetua?	X		X		X		X		
		Violación sexual o actos de mutilación, previo al crimen hacia la mujer	¿Cree usted que el delito de violación sexual seguido por mutilación debe tener cadena perpetua?	X		X		X		X		
		Tipo de discapacidad que tiene la víctima	¿Cree que el poder judicial y ministerio publico deberían de velar por los derechos de los discapacitados para evitar la comisión del delito de feminicidio?	X		X		X		X		
		La mujer fue sujeto a trata de personas	¿Cree usted que el ministerio publico investiga los delitos de trata de personas vinculadas con el feminicidio?	X		X		X		X		
		El criminal actúa con brutalidad, interés o diversión	¿Cree usted que el feminicidio o agravante ocurrido con actos de brutalidad, interés o diversión están correctamente señalados con cadena perpetua?	X		X		X		X		

	El camuflaje de otro delito cometido por el victimario	¿Considera que el camuflaje de otro delito cometido por victimario de la fémina debe ser sancionado con cadena perpetua?	X		X		X		X		
	Estrecha confianza de la víctima con el victimario	¿Considera usted que el elemento de estrecha confianza es un factor fundamental para los delitos de feminicidio?	X		X		X		X		
	Presencia de cualquier niña, niño o adolescente al momento de cometerse el delito	¿Está de acuerdo que la presencia del niño (a) o adolescente constituye un elemento de la cadena perpetua sobre el delito de feminicidio?	X		X		X		X		
	Estado de ebriedad	¿Está de acuerdo que el estado de ebriedad es un eximente o un atenuante en los delitos de feminicidio?	X		X		X		X		

Grado y Nombre del Experto: Mg. Timaná Zapata Horacio

Firma del experto:

Handwritten signature: Horacio Timaná Zapata  
 Stamp: CORPORACION LEGAL  
 HORACIO TIMANÁ ZAPATA  
 ASOGADO  
 EBISTRO 333 C.A.P.

## INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### ➤ TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

“Factores que inciden en la aplicación de la cadena perpetua en los delitos de feminicidio en la región Piura 2021.”

### NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario para determinar qué factores influyen en la aplicación de la cadena perpetua en el delito de feminicidio, Piura 2021.

### TESISTA:

Budiel Llanque Mirko

### DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO:

SI

NO

*Honorario Zapata*  
CORPORACION LEGAL  
HONORARIO MANA ZAPATA  
ABOGADO  
ESDTRHO 333-CA P

## PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

### Validación de Escala valorativa para evaluar el instrumento

Señor (a)

Dr. Pierr Abisai Adrianzén Román

Ciudad. - Piura

De mi consideración:

Reciba el saludo institucional y personal y al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente:

El suscrito está en la etapa del diseño del Proyecto de Investigación para el posterior desarrollo del mismo con el fin de obtener el título profesional de abogado.

Como parte del proceso de elaboración del proyecto se ha elaborado un instrumento de recolección de datos, el mismo que por el rigor que se nos exige es necesario validar el contenido de dicho instrumento; por lo que reconociendo su formación y experiencia en el campo profesional y de la investigación recurro a Usted para en su condición de EXPERTO emita su juicio de valor sobre la validez del instrumento.

Para efectos de su análisis adjunto a usted los siguientes documentos:

*Ficha técnica instrumental.*

*Instrumento de recolección de datos*

*Matriz de consistencia*

*Cuadro de operacionalización de variables*

*Ficha de evaluación de validación por juicios de expertos*

*Informe de validación del instrumento*

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,



Pierr A. Adrianzén Román  
ABOGADO  
CAP. N° 2751

### FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

**TÍTULO DE LA TESIS:** “Factores que inciden en la aplicación de la cadena perpetua en los delitos de feminicidio en la región Piura 2021”

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Feminicidio	Feminicidio íntimo	Coacción familiar	¿Cree usted que la ley N.º 30364 ha logrado beneficiará a una población significativa respecto a la coacción familiar?	X		X		X		X		
		Coacción de convivencia	¿Considera usted que los tipos de violencia detallado en el artículo 8 de la ley N.º 30364 se deben considerar como agravantes del feminicidio?	X		X		X		X		
	Feminicidio sexual	Tortura física	¿Se debe considerar la gravedad de las lesiones que sufrió la víctima previo a la transgresión de su subsistencia?	X		X		X		X		
		Abuso sexual	¿Cree usted que el abuso sexual esta correctamente definido como agravante del feminicidio para aplicar la cadena perpetua?	X		X		X		X		

Feminicidio por conexión	Asesinato del individuo que ejerce defensa de la otra víctima	¿Cree usted que la mujer defensora de la víctima que ha sido asesinada debe estar considerado como agravante del feminicidio?	X		X		X		X		
	Crimen de la mujer por un vínculo de amistad	¿Existe justificación por la que una persona que tiene una relación amical con una mujer decide acabar con su vida?	X		X		X		X		
Feminicidio no intimo	Crimen de la mujer con desligadura de parentesco	¿Considera usted que el agresor que asesina una mujer sin tener algún vínculo cercano debe recibir cadena perpetua?	X		X		X		X		

Grado y Nombre del Experto: Dr. Pierr Abisai Adrianzén Román

Firma del experto:



**Pierr A. Adrianzén Román**  
 ABOGADO  
 CAP. N° 2751

## FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

**TÍTULO DE LA TESIS:** “Factores que inciden en la aplicación de la cadena perpetua en los delitos de feminicidio en la región Piura 2021.”

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Cadena perpetua	Penalidad no menor de treinta años al sujeto activo	La víctima es un menor de edad o adulta mayor	¿Cree usted que la sanción más drástica es la cadena perpetua para los agresores que tienen como víctima a menor de edad y adulta mayor?	X		X		X		X		
		Estado de gestación de la mujer	¿Cree que con solo una agravante sería suficiente para establecer cadena perpetua?	X		X		X		X		
		Violación sexual o actos de mutilación, previo al crimen hacia la mujer	¿Cree usted que el delito de violación sexual seguido por mutilación debe tener cadena perpetua?	X		X		X		X		
		Tipo de discapacidad que tiene la víctima	¿Cree que el poder judicial y ministerio publico deberian de velar por los derechos de los discapacitados para evitar la comisión del delito de feminicidio?	X		X		X		X		
		La mujer fue sujeto a trata de personas	¿Cree usted que el ministerio publico investiga los delitos de trata de personas vinculadas con el feminicidio?	X		X		X		X		
		El criminal actúa con brutalidad, interés o diversión	¿Cree usted que el feminicidio o agravante ocurrido con actos de brutalidad, interés o diversión están correctamente señalados con cadena perpetua?	X		X		X		X		

	El camuflaje de otro delito cometido por el victimario	¿Considera que el camuflaje de otro delito cometido por victimario de la fémina debe ser sancionado con cadena perpetua?	X		X		X		X		
	Estrecha confianza de la víctima con el victimario	¿Considera usted que el elemento de estrecha confianza es un factor fundamental para los delitos de feminicidio?	X		X		X		X		
	Presencia de cualquier niña, niño o adolescente al momento de cometerse el delito	¿Está de acuerdo que la presencia del niño (a) o adolescente constituye un elemento de la cadena perpetua sobre el delito de feminicidio?	X		X		X		X		
	Estado de ebriedad	¿Está de acuerdo que el estado de ebriedad es un eximente o un atenuante en los delitos de feminicidio?	X		X		X		X		

Grado y Nombre del Experto: Dr. Pierr Abisai Adrianzén Román

Firma del experto:



Pierr A. Adrianzén Román  
 ABOGADO  
 ICAP. N° 2751

## INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### ➤ TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

“Factores que inciden en la aplicación de la cadena perpetua en los delitos de feminicidio en la región Piura 2021.”

### NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario para determinar qué factores influyen en la aplicación de la cadena perpetua en el delito de feminicidio, Piura 2021.

### TESISTA:

Budiel Llanque Mirko

### DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO:

SI

NO

  
Pier A. Adrianzén Román  
ABOGADO  
CAP. N° 2751

## PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

### Validación de Escala valorativa para evaluar el instrumento

Señor (a)

Dr. Valentín Rodolfo Soto Llerena

Ciudad. - Piura

De mi consideración:

Reciba el saludo institucional y personal y al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente:

El suscrito está en la etapa del diseño del Proyecto de Investigación para el posterior desarrollo del mismo con el fin de obtener el título profesional de abogado.

Como parte del proceso de elaboración del proyecto se ha elaborado un instrumento de recolección de datos, el mismo que por el rigor que se nos exige es necesario validar el contenido de dicho instrumento; por lo que reconociendo su formación y experiencia en el campo profesional y de la investigación recurro a Usted para en su condición de EXPERTO emita su juicio de valor sobre la validez del instrumento.

Para efectos de su análisis adjunto a usted los siguientes documentos:

Ficha técnica instrumental.

Instrumento de recolección de datos

Matriz de consistencia

Cuadro de operacionalización de variables

Ficha de evaluación de validación por juicios de expertos

Informe de validación del instrumento

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,



Dr. Valentín Rodolfo Soto Llerena  
ABOGADO  
Reg. CAP. 0721  
valentin.solo@pucp.pe

### FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

**TÍTULO DE LA TESIS:** “Factores que inciden en la aplicación de la cadena perpetua en los delitos de feminicidio en la región Piura 2021”

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Feminicidio	Feminicidio íntimo	Coacción familiar	¿Cree usted que la ley N.º 30364 ha logrado beneficiará a una población significativa respecto a la coacción familiar?	X		X		X		X		
		Coacción de convivencia	¿Considera usted que los tipos de violencia detallado en el artículo 8 de la ley N.º 30364 se deben considerar como agravantes del feminicidio?	X		X		X		X		
	Feminicidio sexual	Tortura física	¿Se debe considerar la gravedad de las lesiones que sufrió la víctima previo a la transgresión de su subsistencia?	X		X		X		X		
		Abuso sexual	¿Cree usted que el abuso sexual esta correctamente definido como agravante del feminicidio para aplicar la cadena perpetua?	X		X		X		X		

Feminicidio por conexión	Asesinato del individuo que ejerce defensa de la otra víctima	¿Cree usted que la mujer defensora de la víctima que ha sido asesinada debe estar considerado como agravante del feminicidio?	X		X		X		X	
	Crimen de la mujer por un vínculo de amistad	¿Existe justificación por la que una persona que tiene una relación amical con una mujer decide acabar con su vida?	X		X		X		X	
Feminicidio no íntimo	Crimen de la mujer con desligadura de parentesco	¿Considera usted que el agresor que asesina una mujer sin tener algún vínculo cercano debe recibir cadena perpetua?	X		X		X		X	

Grado y Nombre del Experto: Dr. Valentín Rodolfo Soto Llerena

Firma del experto:

  
 Dr. Valentín Rodolfo Soto Llerena  
 ABOGADO  
 Reg. CAP. 0721  
 valentin.soto@puccp.pe

## FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

**TÍTULO DE LA TESIS:** “Factores que inciden en la aplicación de la cadena perpetua en los delitos de feminicidio en la región Piura 2021.”

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Cadena perpetua	Penalidad no menor de treinta años al sujeto activo	La víctima es un menor de edad o adulta mayor	¿Cree usted que la sanción más drástica es la cadena perpetua para los agresores que tienen como víctima a menor de edad y adulta mayor?	X		X		X		X		
		Estado de gestación de la mujer	¿Cree que con solo una agravante sería suficiente para establecer cadena perpetua?	X		X		X		X		
		Violación sexual o actos de mutilación, previo al crimen hacia la mujer	¿Cree usted que el delito de violación sexual seguido por mutilación debe tener cadena perpetua?	X		X		X		X		
		Tipo de discapacidad que tiene la víctima	¿Cree que el poder judicial y ministerio publico deberían de velar por los derechos de los discapacitados para evitar la comisión del delito de feminicidio?	X		X		X		X		
		La mujer fue sujeto a trata de personas	¿Cree usted que el ministerio publico investiga los delitos de trata de personas vinculadas con el feminicidio?	X		X		X		X		
		El criminal actúa con brutalidad, interés o diversión	¿Cree usted que el feminicidio o agravante ocurrido con actos de brutalidad, interés o diversión están correctamente señalados con cadena perpetua?	X		X		X		X		

	El camuflaje de otro delito cometido por el victimario	¿Considera que el camuflaje de otro delito cometido por victimario de la fémina debe ser sancionado con cadena perpetua?	X		X		X		X		
	Estrecha confianza de la víctima con el victimario	¿Considera usted que el elemento de estrecha confianza es un factor fundamental para los delitos de feminicidio?	X		X		X		X		
	Presencia de cualquier niña, niño o adolescente al momento de cometerse el delito	¿Está de acuerdo que la presencia del niño (a) o adolescente constituye un elemento de la cadena perpetua sobre el delito de feminicidio?	X		X		X		X		
	Estado de ebriedad	¿Está de acuerdo que el estado de ebriedad es un eximente o un atenuante en los delitos de feminicidio?	X		X		X		X		

Grado y Nombre del Experto: Dr. Valentín Rodolfo Soto Llerena

Firma del experto:



Dr. Valentín Rodolfo Soto Llerena  
 ABOGADO  
 Reg. CAP. 0721  
 valentin.soto@pucp.pe

## INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### ➤ TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

“Factores que inciden en la aplicación de la cadena perpetua en los delitos de feminicidio en la región Piura 2021.”

### NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario para determinar qué factores influyen en la aplicación de la cadena perpetua en el delito de feminicidio, Piura 2021.

### TESISTA:

Budiel Llanque Mirko

### DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI  NO

  
Dr. Valentin Rodolfo Soto Llerena  
ABOGADO  
Reg. CAP. 0721  
valentn.soto@pucp.pe

## Anexo 5. Constancia de Validación del Instrumento



### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Horacio Zapata Timaná con DNI N.º 08675555, de profesión Abogado desempeñándome actualmente como Abogado independiente.

Por medio de la presente hago constar que he revisado la investigación de Budiel Llanque Mirko; denominada “Factores que inciden en la aplicación de la cadena perpetua en los delitos de feminicidio en la región Piura 2021” con fines de Validación el instrumento: cuestionario para determinar qué factores influyen en la aplicación de la cadena perpetua en el delito de feminicidio, Piura 2021.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

<i>Cuestionario</i>	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 5 días del mes de junio del Dos mil veintidós.

Magister : Horacio Zapata Timaná  
DNI : 08675555  
Celular : 968098704  
Especialidad : Derecho Penal  
E-mail : [timanazapatahoracio@gmail.com](mailto:timanazapatahoracio@gmail.com)



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

### INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	TIMANA ZAPATA
Nombres	HORACIO
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	00675555

### INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Rector	DR. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
Secretario General	Mgtr. ANITA CONSUELO ZAPATA QUAYLUPO
Director De La Escuela De Post Grado	DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA

### INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	MAESTRO
Denominación	MAESTRO EN DERECHO CON MENCION EN DERECHO PENAL
Fecha de Expedición	03/05/19
Resolución/Acta	262-CU-2019
Diploma	UNP019292
Fecha Matricula	19/12/2003
Fecha Egreso	20/12/2006

Fecha de emisión de la constancia:  
22 de Noviembre de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000007871

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA  
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria  
Motivo: Servidor de  
Agente automatizado.  
Fecha: 22/11/2022 12:06:15-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), utilizando lectura de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(\*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del grado o título que se señala.

**“FACTORES QUE INCIDEN EN LA APLICACIÓN DE LA CADENA PERPETUA EN LOS DELITOS DE FEMINICIDIO EN LA REGIÓN PIURA 2021”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO PARA DETERMINAR QUÉ FACTORES INFLUYEN EN LA APLICACIÓN DE LA CADENA PERPETUA EN EL DELITO DE FEMINICIDIO, PIURA 2021.**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACIÓN</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																	X				
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en																	X				





### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Pierr Abisai Adrianzén Román con DNI N.º 44839542, Doctor en derecho, de profesión Abogado desempeñándome actualmente como docente de derecho penal de la Universidad César Vallejo.

Por medio de la presente hago constar que he revisado la investigación de Budiel Llanque Mirko; denominada "Factores que inciden en la aplicación de la cadena perpetua en los delitos de feminicidio en la región de Piura 2021" con fines de Validación el instrumento: cuestionario para determinar qué factores influyen en la aplicación de la cadena perpetua en el delito de feminicidio, Piura 2021.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

<i>Cuestionario</i>	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 6 días del mes de junio del Dos mil veintidós.

Pierr A. Adrianzén Román  
ABOGADO  
ICAP. N° 2751

Magister : Pierr Abisai Adrianzén Román  
DNI : 44839542  
Especialidad : Derecho penal  
E-mail : [pieradrianzenroman@hotmail.com](mailto:pieradrianzenroman@hotmail.com)



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

### INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **ADRIANZEN ROMAN**  
Nombres **PIERR ABISAI**  
Tipo de Documento de Identidad **DNI**  
Número de Documento de Identidad **44839542**

### INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD DE PIURA**  
Rector **SERGIO ANTONIO BALAREZO SALDAÑA**  
Secretario General **WILLIAM ZAPATA JIMÉNEZ**  
Decano **ERNESTO ALONSO CALDERON BURNEO**

### INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **MAESTRO**  
Denominación **MASTER EN DERECHO PUBLICO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**  
Fecha de Expedición **15/09/17**  
Resolución/Acta **CS 1425/17**  
Diploma **UDEP-02900003378**  
Fecha Matricula **24/03/2012**  
Fecha Egreso **07/12/2013**

Fecha de emisión de la constancia:  
21 de Noviembre de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000997032

**JESSICA MARTHA ROJAS BARRIETA**  
JEFA

Unidad de Registro de Grados y Títulos  
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu



Finado digitalmente por:  
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria  
Módulo: Servidor de Aplica automatizado.  
Fecha: 21/11/2022 20:41:48-0588

Este constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), utilizando lector de códigos o teléfono celular enviando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(\*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.







### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Valentín Rodolfo Soto Llerena con DNI: 07616289, de profesión abogado desempeñándome actualmente como docente universitario en la Universidad Nacional de Piura.

Por medio de la presente hago constar que he revisado la investigación de Budiel Llanque Mirko; denominada “Factores que inciden en la aplicación de la cadena perpetua en los delitos de feminicidio en la región Piura 2021” con fines de Validación el instrumento: cuestionario para determinar qué factores influyen en la aplicación de la cadena perpetua en el delito de feminicidio, Piura 2021.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

<i>Cuestionario</i>	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los siete días del mes de junio del Dos mil veintidós.



Dr. Valentín Rodolfo Soto Llerena  
ABOGADO  
Reg. CAP. 0721  
valentin.soto@pucp.pe

Dr. : Valentín Rodolfo Soto Llerena  
DNI : 07616289  
Especialidad : Doctor en derecho  
E-mail : [valentin.soto@pucp.pe](mailto:valentin.soto@pucp.pe)

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrado por la Sunedu.

### INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	<b>SOTO LLERENA</b>
Nombres	<b>VALENTIN RODOLFO</b>
Tipo de Documento de Identidad	<b>DNI</b>
Numero de Documento de Identidad	<b>07916289</b>

### INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA</b>
Rector Universidad Nacional De Piura	<b>JOSE RAUL RODRIGUEZ LICHTENHELDT</b>
Secretario General	<b>ALFREDO SULLON LEON</b>
Director Escuela De Post Grado	<b>CESAR AUGUSTO REYES PEÑA</b>

### INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	<b>DOCTOR</b>
Denominación	<b>DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b>
Fecha de Expedición	<b>15/07/2013</b>
Resolución/Acta	<b>673-CU-2013</b>
Diploma	<b>A1130386</b>
Fecha Matricula	<b>Sin información (****)</b>
Fecha Egreso	<b>Sin información (****)</b>

Fecha de emisión de la constancia:  
21 de Noviembre de 2022



CÓDIGO VIRTUAL: 000887167

**JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA**  
JEFA  
Unidad de Registro de Grados y Títulos  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria  
Módulo: Servidor de  
Agente automatizado.  
Fecha: 21/11/2022 22:31:35-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), utilizando lectores de códigos o teléfonos celulares enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde Internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27309 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(\*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(\*\*\*\*) La falta de información de este campo, no involucra por sí misma un error o la invalidez de la inscripción del grado y/o título, puesto que, a la fecha de su registro, no era obligatorio declarar dicha información. Sin perjuicio de lo señalado, de requerir mayor detalle, puede contactarnos a nuestra central telefónica: 01 500 3000, de lunes a viernes, de 08:30 a.m. a 4:30 p.m.

**“FACTORES QUE INCIDEN EN LA APLICACIÓN DE LA CADENA PERPETUA EN LOS DELITOS DE FEMINICIDIO EN LA REGIÓN PIURA 2021”**

**FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO PARA DETERMINAR QUÉ FACTORES INFLUYEN EN LA APLICACIÓN DE LA CADENA PERPETUA EN EL DELITO DE FEMINICIDIO, PIURA 2021**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
<b>ASPECTOS DE VALIDACIÓN</b>		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado													X								
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables													X								
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación													X								
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems													X								
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en													X								





## CONFIABILIDAD DE LA VARIABLE FEMINICIDIO

### Fiabilidad

#### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	15	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	15	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,894	7

En los cuadros, se observa que el cálculo del coeficiente de Alfa de Cronbach resultó ,894 indicando que el instrumento tiene un nivel excelente para aplicado en la muestra investigada.



## CONFIABILIDAD DE LA VARIABLE CADENA PERPETUA

### Fiabilidad

#### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	15	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	15	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,873	10

En los cuadros, se observa que el cálculo del coeficiente del Alfa de Cronbach resultó ,873 indicando que el instrumento tiene un nivel excelente para ser aplicado en la muestra investigada.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, FERNANDEZ VASQUEZ JOSE ARQUIMEDES, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "Factores que inciden en la aplicación de la cadena perpetua en los delitos de feminicidio en la región Piura 2021", cuyo autor es BUDIEL LLANQUE MIRKO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 5.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 30 de Noviembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
FERNANDEZ VASQUEZ JOSE ARQUIMEDES <b>DNI:</b> 42172205 <b>ORCID:</b> 0000-0002-3648-7602	Firmado electrónicamente por: ARQUIMEDES el 01- 12-2022 11:08:04

Código documento Trilce: TRI - 0463045